

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda. Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba por el que se aprueba la apertura del trámite de audiencia previo, correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter especial, del bien inmueble de características especiales de la Central Térmica de Puente Nuevo en Espiel (Córdoba)

p. 3912

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Acuerdo de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública, conjuntamente con la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "las Coronadas HIVE", línea de evacuación, y sobre el trámite de ocupación de vías pecuarias. Expediente: RE-17/016

p. 3912

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se hace público la Modificación de Presupuesto nº 21/2020, mediante la modalidad de concesión de Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de julio de 2020

p. 3913

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para "Proyectos en el ámbito de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba 2020"

p. 3913

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito 1/2020, me-

diante Crédito Extraordinario, del Patronato Municipal de Cultura
p. 3940

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se publica la aprobación definitiva de la corrección del expediente de Modificación de Crédito 5/2020, mediante Crédito Extraordinario, del Instituto Municipal de Bienestar Social
p. 3940

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo por el que se somete a información pública el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones
p. 3940

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto por el que se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por

prestación del Servicio Público Municipal de Ayuda a Domicilio
p. 3940

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Incentivos a Empresas que desarrollen Planes de formación e inserción laboral -Forma Inserta 2020-
p. 3943

Anuncio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones de líneas de actuación desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro que favorezcan al desarrollo socioeconómico del municipio -ESAL 2020-
p. 3957

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba
Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 2.069/2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del RD 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de aprobación de la Ponencia de valores especial del bien inmueble de características especiales de la CENTRAL TÉRMICA DE PUENTE NUEVO en ESPIEL.

El expediente de aprobación de la ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, previa obtención de cita a través de la Sede Electrónica del Catastro (www.sedecatastro.gob.es) o de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50 - 902 37 36 35, en esta Gerencia, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Córdoba, 4 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Gerente Territorial, Luis González León.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 2.428/2020

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE EL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "LAS CORONADAS HIVE", LÍNEA DE EVACUACIÓN, Y SOBRE EL TRÁMITE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS.

Expte. RE-17/016.

Expte. AAU/CO/0003/19.

Respecto al proyecto siguiente:

-Alcance: Planta Solar Fotovoltaica "LAS CORONADAS HIVE" y línea de evacuación aéreo-subterránea D/C 66 KV y 132 KV, (circuito 66 KV).

-Promotor: LAS CORONADAS HIVE SL.

-Potencia Instalada: 50 MWp.

-Términos municipales afectados: Córdoba y Guadalcazar (Córdoba).

-Ubicación planta fotovoltaica: Finca "Redondo Alto", polígono 3, parcela 65 en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba), finca "Cañada de las Doblás", polígono 3, parcela 68, así mismo en el término municipal de Guadalcazar (Córdoba), y finca "Cañada de las Doblás", polígono 6, parcela 3, del término municipal de

Córdoba.

-Ubicación línea de evacuación: Desde la ubicación de la planta fotovoltaica hasta SET "Casillas", términos municipales de Guadalcazar (Córdoba) y Córdoba.

se establece el siguiente

ACUERDO

De conformidad con lo previsto en:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2. El artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Los artículos 19, 30.4 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de Agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

4. Instrucción conjunta 1/2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

5. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7. Artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias.

Se abre un plazo para información pública conjunta a los efectos de los siguientes procedimientos:

a) Autorización Administrativa Previa de la planta fotovoltaica y línea evacuación (Expte. RE-17/016).

b) Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CO/0003/19).

c) Ocupación de vías pecuarias, dado que la línea eléctrica de evacuación supone la ocupación de las siguientes vías pecuarias: Vereda de la Canchuela (14021010), ocupación de 16,712 m² y Vereda de Palma del Río (14021032), ocupación de 133,696 m².

El trámite de Información Pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. El plazo para presentar alegaciones se amplía 20 días hábiles para aquellas relacionadas con la ocupación de vías pecuarias.

Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en:

1. La página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª Planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

2. La página web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955 063 910.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 3 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 2.674/2020

En cumplimiento de lo dispuesto del artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión plenaria de 30 de julio de 2020 de modificación de presupuesto número 21/2020 mediante la modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario y cuyo resumen es el siguiente:

A) NUEVAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A LAS QUE SE ASIGNA CRÉDITO:

Grup. de Progr.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
1532	619.03	PFEA 2020 MEJORA INFRAESTRUCTURA CALLES VARIAS	224.309,32
TOTAL			224.309,32

B) MEDIOS O RECURSOS QUE LAS FINANCIAN: Contratación de préstamo a largo plazo con entidades de crédito de fuera del sector público.

Grup. de Progr.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
011	913.00	PRESTAMOS A L/P DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	224.309,32
SUMA Y SIGUE			224.309,32

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benamejí, 31 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por

la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.673/2020

DOÑA CRISTINA RODRÍGUEZ LIZANA, TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, POR DECRETO Nº 1.531 DE 20/02/2019.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 534/20. SERVICIOS SOCIALES. 9. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES 2020.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para proyectos en el ámbito de los servicios sociales para 2020, cuyo CSV:

4261e1c42468764e60b6074a75155930faa0954c.

SEGUNDO. Aprobar un gasto de 180.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2314 48902 0 (COOP. SOC. CONVOCATORIA SUBVENCIONES. PROYECTOS SOCIALES) del presupuesto municipal vigente.

TERCERO. Suministrar la información pertinente derivada de las presentes Bases, a los efectos de publicidad, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, según la redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO. Ordenar la publicación del Acuerdo, de las Bases y de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de publicidad y del comienzo del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º de la Excm. Sra. Alcaldesa Acctal., en Córdoba (fecha y firma electrónicas).

Córdoba, 6 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Jefa de Departamento de Contratación, Cristina M. Rodríguez Lizana. VºBº. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Acctal., María Isabel Albas Vives.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA 2020.

Índice

- PRIMERA. Finalidad: 3.
- SEGUNDA. Ámbito temporal y población destinataria: 3.
- TERCERA. Requisitos de las entidades solicitantes: 3.
- CUARTA. Ámbito territorial del proyecto: 4.
- QUINTA. Contenido de los proyectos a subvencionar: 5.
- SEXTA. Exclusiones de la Convocatoria: 7.
- SÉPTIMA. Plazo: 8.

- OCTAVA. Solicitudes: 9.
 NOVENA. Documentación obligatoria: 9.
 DÉCIMA. Subsanación y mejora de documentos: 10.
 UNDÉCIMA. Criterios de valoración: 10.
 UNDÉCIMA bis. Criterios para cuantificación de subvenciones: 14.
 DUODÉCIMA. Procedimiento de concesión: 15.
 DECIMOTERCERA. Financiación e importe de subvenciones: 17.
 DECIMOCUARTA. Gastos subvencionables o elegibles: 17.
 DECIMOQUINTA. Gastos no subvencionables: 18.
 DECIMOSEXTA. Reformulación de solicitudes y modificación del proyecto: 19.
 DECIMOSÉPTIMA. Pago de las subvenciones: 19.
 DECIMOCTAVA. Publicidad: 20.
 DECIMONOVENA. Plazo de ejecución: 20.
 VIGÉSIMA. Justificación: 21.
 VIGÉSIMO PRIMERA. Justificación parcial: 23.
 VIGÉSIMO SEGUNDA. Obligaciones de las entidades beneficiarias: 23.
 VIGÉSIMO TERCERA. Devolución voluntaria: 24.
 VIGÉSIMO CUARTA. Reintegro: 24.
 VIGÉSIMO QUINTA. Seguimiento de proyectos: 25.
 VIGÉSIMO SEXTA. Régimen jurídico: 25.
 VIGÉSIMO SÉPTIMA. Información y formularios: 26.
 VIGÉSIMO OCTAVA. Aprobación y publicación: 26.
 ANEXOS: 27.
 Anexo 0. baremo de aplicación de los criterios de valoración de los proyectos (máximo 100 puntos): 27.
 Anexo I. Formulario de solicitud: 29.
 Anexo II. Proyecto (modelo orientativo): 31.
 Anexo III. Declaración responsable: 34.
 Anexo IV. Declaración responsable: 35.
 Anexo V. Reformulación de la solicitud y alegaciones: 36.
 Anexo VI. Instancia para justificación de subvención: 37.
 Anexo VII. Memoria de ejecución del proyecto: 38.
 Anexo VIII. Memoria económica: 40.
 Anexo IX. Declaración sobre facturas: 42.
BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2020 DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.
PRIMERA. Finalidad

Las presentes Bases tienen como objeto regular el régimen jurídico y el procedimiento aplicable a la convocatoria de subvenciones 2020, en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos complementarios de las atribuciones y actividades de dicha Delegación, según las líneas de actuación incluidas en la Base Quinta (Contenido de proyectos subvencionables) de la presente Convocatoria.

SEGUNDA. Ámbito temporal y población destinataria

Se subvencionarán total o parcialmente los gastos presupuestados de aquellos proyectos desarrollados en Córdoba que, reuniendo los requisitos de la Convocatoria y dirigidos a la población residente en el municipio, se inicien o hayan iniciado en 2020 y finalicen como máximo el 31 de mayo de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en la base decimonovena respecto de la modificación o ampliación del plazo de ejecución.

TERCERA. Requisitos de las entidades solicitantes

Podrán solicitar subvención las asociaciones, entidades privadas y los colectivos sin personalidad que observen lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Ordenanza General de Subvenciones

del Ayuntamiento de Córdoba (1), que cumplan los siguientes requisitos:

1. Carecer de ánimo de lucro.
2. Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Estar legalmente constituida y registradas al menos seis meses antes de la publicación de esta convocatoria.
4. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria.
5. Tener sede o delegación en el término municipal de Córdoba, y una persona representante incorporada dentro del organigrama, para la gestión del proyecto.
6. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad beneficiaria.
7. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba y la Agencia Tributaria.
8. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba, una vez aprobado por Junta de Gobierno Local dicho reintegro.
9. Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.
10. Desarrollar un proyecto de ámbito social cuyo objeto, ámbito, y contenido coincida de manera indubitada con los proyectos a los que hace referencia la base 5ª de esta convocatoria.
11. No podrán obtener la consideración de entidades beneficiarias de subvención las entidades que incurriesen en los supuestos en los cuales el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones impida dicha consideración.

En el supuesto de estar incurso la entidad en un procedimiento administrativo o judicial que conlleve una sanción de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, podrá desestimarse la solicitud, previa audiencia de la interesada.

Cada entidad podrá concurrir de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones, debiendo cumplir todas ellas los requisitos anteriormente señalados. En tal caso las organizaciones integrantes del consorcio responderán solidariamente del buen fin de la subvención.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- A. Instituciones y servicios dependientes del Estado.
- B. Las Administraciones Autonómicas
- C. Las Corporaciones Locales.
- D. Las empresas públicas y privadas.

(1) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y la identidad del representante o apoderado único de la agrupación en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003.

CUARTA. Ámbito territorial del proyecto

Los proyectos se desarrollarán en el municipio de Córdoba y especificarán obligatoriamente el ámbito territorial de actuación al que extienden sus actuaciones:

1. De ciudad/municipio o que afecte a más de una Zona de Tra-

bajo Social (ZTS).

2. Limitado a una o más Zona de Trabajo Social (ZTS).

QUINTA. Contenido de los proyectos a subvencionar

En relación con la finalidad señalada en la Base primera, serán proyectos subvencionables, de acuerdo con las prioridades de la Delegación de Servicios Sociales, los que se ajusten a los siguientes contenidos o líneas de actuación; Los proyectos señalados con asterisco (*) tendrán carácter prioritario:

(*) Línea 1. Proyectos dirigidos a familias, infancia y adolescencia:

(*) 1.1. Proyectos de atención a situaciones de urgencia y extrema vulnerabilidad derivadas de la crisis social y económica del COVID-19, dirigidos al apoyo en la cobertura de necesidades alimentarias y de higiene básicas.

(*) 1.2. Proyectos la prevención absentismo y abandono escolar, de adicciones conductuales, ludopatías y adicción a las nuevas tecnologías.

(*) 1.3. Proyectos de acompañamiento y respiro a familias con menores en situaciones de especial necesidad de cuidados.

(*) 1.4. Proyecto dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social de apoyo al período de crianza y al fomento de la lactancia materna.

(*) 2. Proyectos de inserción sociolaboral destinados a adolescentes entre 16 años y 18 años en situación de riesgo o conflicto social, que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.

Línea 3. Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social:

3.1. Proyectos dirigidos a paliar la soledad de personas mayores, de acompañamiento organizado y planificado en el domicilio, hospital, residencia, para la resolución de tramites, acompañamiento a eventos de la ciudad etc., dirigido a personas solas o con escaso apoyo familiar.

3.2. Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales y la comprensión mutua.

3.3. Proyectos de fomento del voluntariado y la ayuda mutua entre personas mayores.

3.4. Proyectos de organización y desarrollo de actividades grupales de ocio y tiempo libre, así como de hábitos de vida saludables para mayores en situación o riesgo de exclusión que por sus características personales no tengan habitualmente acceso a este tipo de actividades.

3.5. Proyectos de apoyo en la descarga de cuidados y la formación a cuidadores/as de personas mayores, especialmente en casos de dependencia moderada o severa.

Línea 4. Proyectos de mejora de la convivencia intercultural y la gestión de la diversidad:

4.1. Proyectos dirigidos a la integración social de colectivos de población extranjera en situación de especial vulnerabilidad o con necesidades específicas, desde un enfoque de género.

4.2. Proyectos de investigación (especialmente, de Investigación-Acción Participativa) y divulgación de la realidad migratoria de la ciudad.

4.3. Proyectos de sensibilización de la población en general sobre la realidad de las personas migrantes, refugiadas y/o extranjeras, y los valores positivos de la diversidad cultural.

4.4. Proyectos dirigidos a: fomento del asociacionismo y la participación social; mediación vecinal y comunitaria; acompañamiento en procesos de empoderamiento ciudadano; fortalecimiento de la comunidad; convivencia positiva; auto-organización en

entornos con diversidad étnica, cultural o zonas con especiales necesidades de intervención social.

Línea 5. Proyectos de Atención a Personas sin Hogar o en Crisis Habitacional:

5.1. Proyectos de voluntariado de apoyo a personas sin hogar y personas en crisis habitacional.

5.2. Proyectos de gestión de recursos habitacionales para personas sin hogar o en crisis habitacional.

Línea 6. Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos:

6.1. Proyectos de asesoramiento a las familias sobre técnicas para la disminución en el consumo energético y de agua, información y acompañamiento en las gestiones para la tramitación del el Bono Social Eléctrico y el Mínimo Vital del Agua.

6.2. Iniciativas dirigidas a la creación de huertos urbanos como estrategia para la integración social y para el desarrollo de sistemas alimentarios sostenibles, así como formación en producción hortofrutícola, agroecología y agricultura familiar.

6.3. Proyectos relativos a la creación de grupos de personas consumidoras, economatos sociales y otras experiencias que den respuesta al problema de las emergencias alimentarias.

6.4. Desarrollo de programas de información, sensibilización y talleres prácticos hacia la alimentación sostenible, saludable y económica. Disminución de residuos alimentarios y reciclaje.

SEXTA. Exclusiones de la Convocatoria

Además de por las causas legalmente establecidas, se entenderán excluidas de la posibilidad de obtener subvención, siendo motivo de desestimación de la solicitud la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las entidades que, siendo o no parte interviniente en un convenio celebrado al efecto, sean beneficiarias de una subvención directa del Ayuntamiento de Córdoba, cuando concorra al menos una de estas circunstancias:

-Que la entidad sea beneficiaria de una subvención directa por importe superior a 5.000 €.

-Que el contenido del convenio celebrado o proyecto ya subvencionado sea igual o similar al proyecto que pretende presentarse a la Convocatoria.

b) No se admitirá más de 1 proyecto por entidad.

c) En el caso que se presenten dos o más proyectos de entidades diferentes cuya finalidad, objetivos, población destinataria y actividades resulten iguales o similares, solo será objeto de subvención el que tenga mayor puntuación, quedando descartados el resto aunque tuvieran superior valoración que otros proyectos diferentes; Siempre que se trate de proyectos diferentes, la solicitud de subvención de una federación, confederación o unión de asociaciones no excluirá la de las entidades integrantes por separado y viceversa.

d) Los proyectos dirigidos al mantenimiento de instalaciones de la propia entidad, o bien a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora, arrendamiento, etc. de inmuebles o muebles (mobiliario, utensilios, instalaciones y otros bienes no fungibles o no consumibles).

e) Los proyectos que, independientemente de su contenido, sean presentados por una entidad cuyos fines no sean específicamente sociales.

f) Las actuaciones notoriamente ajenas a la competencia municipal en servicios sociales o que son asumidas suficientemente por otras Áreas, Organismos Municipales o Instituciones públicas.

g) Las solicitudes presentadas una vez concluido el plazo de presentación.

h) Entidades cuyos fines y objetivos no respondan al objeto de

esta Convocatoria definido en las Bases 1ª y 5ª.

i) Actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etcétera).

j) Las actividades limitativas de la participación o que restrinjan el disfrute de las actividades subvencionadas exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.

SÉPTIMA. Plazo

Los proyectos se presentarán dentro del plazo de VEINTE DÍAS naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, acreditándose la presentación con el sello y fecha de la Oficina o Registro donde se hubiera tramitado la solicitud.

OCTAVA. Solicitudes

1. La presentación de solicitudes se realizará dentro del plazo establecido, preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, dirigidas a la Unidad Organizativa de Servicios Sociales Comunitarios, así como en lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 octubre de 2015).(2)

(2) De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 2 del RD 772/1999, de 7 de mayo (regulador de la presentación de solicitudes en la Administración Pública), las solicitudes podrán presentarse, además de en el Registro electrónico del Organismo ante el cual deban surtir efecto, en los siguientes Registros: Registro de la Subdelegación del Gobierno, Registro de la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía, oficinas de Correos, representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, etc.

Si la solicitud se presentara en un Registro que no sea la sede del Ayuntamiento de Córdoba, se invita a informar de tal circunstancia al Departamento de Servicios Sociales; dicha información se remitirá a la dirección de correo electrónico:

ssmsubvenciones@ayuncordoba.es, en el que se aprecie claramente el sello de entrada y fecha de presentación, la denominación de la entidad, el título del proyecto, la cuantía solicitada y la convocatoria a la que se presentan. En todo caso, se procederá de acuerdo al artículo 68.4 de la Ley 39/2015.

2. Se admitirá un solo proyecto por entidad solicitante, por lo que si se presentaren dos o más proyectos, solo se admitirá el primero presentado, según fecha y hora del registro, salvo que la entidad desista de forma expresa de su presentación dentro de plazo de solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la base tercera, se requerirá a las entidades interesadas, mediante la publicación del requerimiento en la página web www.ssm.cordoba.es/ para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

NOVENA. Documentación obligatoria:

1. Solicitud de subvención cumplimentada, con la firma de la persona autorizada, en la que se incluya la denominación del proyecto para el que se solicita la subvención, el importe del mismo y el importe de la subvención solicitada, reflejando las declaraciones y los datos expresados en el modelo de solicitud del Anexo I a esta Convocatoria.

2. Proyecto de actividades firmado, que desarrolle como míni-

mo los siguientes apartados (recogidos en Anexo II):

-Justificación o fundamentación. Situación para la que se solicita la subvención.

-Línea de actuación y modalidad de proyecto al que va dirigido la solicitud de subvención (conforme a Base 5ª).

-Objetivos generales y específicos.

-Ámbito territorial.

-Población destinataria directa, identificando sexo y sector de población al que va dirigido.

-Descripción detallada de la actividades/actuaciones previstas, calendario y cronograma para su realización.

-Indicadores de evaluación y resultados esperados.

-Metodología o proceso de ejecución, indicando el carácter innovador del proyecto, en su caso.

-Organización Interna, sistema de seguimiento y control de la ejecución, coordinación externa. Trabajo en red con otros servicios y/o entidades privadas.

-Descripción de la perspectiva de género del proyecto, en su caso.

-Difusión que se pretende dar a las actividades.

-Si se proveen procesos de participación de las personas usuarias, describirlas.

-Recursos, costes y financiación.

-Presupuesto de ingresos y gastos desglosado detalladamente.

3. El proyecto será presentado en el registro de entrada municipal y en formato digital (PDF) al correo electrónico:

ssmsubvenciones@ayuncordoba.es.

Los solicitantes podrán aportar, además de la versión extensa del proyecto, una versión resumida del mismo a los solos efectos de su publicación en la página web, y siempre que tras su valoración por el órgano instructor, se considere que incluye todos los elementos sustanciales del proyecto. En caso de no presentar esta versión resumida se publicará el que aporte la entidad, en su versión extensa.

4. Copias del DNI de la persona representante legal y del CIF de la entidad.

5. Certificación bancaria donde conste el número de cuenta a nombre de la entidad solicitante en la que se efectuaría el ingreso de la subvención concedida (código IBAN).

6. Copia del acta de elección de la persona solicitante como representante de la asociación o entidad o del otorgamiento de poderes ante notario.

7. Copia de los estatutos de la entidad debidamente inscritos.

8. Declaración responsable de no incurrir la entidad en ninguna de las prohibiciones legales para obtener la condición de beneficiaria (Anexo III).

9. Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad relativa a subvenciones o ayudas (Anexo III citado):

-Recursos propios aplicados a las actividades del proyecto y existencia de otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto que no superen o igualen el 100 por 100 del coste.

-No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad beneficiaria.

10. Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se compromete a mantener el cumplimiento de tales obligaciones durante todo el tiempo de ejecución del proyecto (Anexo IV)(3)

(3) La comprobación de estas circunstancias corresponde al Ayuntamiento.

11. Si no se ha presentado anteriormente, formulario de alta como tercero en el Ayuntamiento (o si hay modificación de la cuenta bancaria).

12. Documentación ya aportada: La documentación de los apartados 4, 5, 6 y 7 (DNI, CIF, cuenta bancaria, acta de elección, estatutos) podrá omitirse si se hubiese presentado anteriormente dentro de los últimos 5 años, siempre que se especifique expresamente en la solicitud, el número de registro de entrada municipal, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y se declare que los datos no han variado desde entonces.

DÉCIMA. Subsanación y mejora de documentos

Si recibida la solicitud se apreciaran errores o deficiencias en la documentación entregada, se requerirá para la subsanación, a través de la publicación en la página web de Servicios Sociales, dentro del plazo improrrogable de DIEZ DÍAS hábiles. En caso de no atenderse dicho requerimiento, se tendrá a la entidad por desistida de su solicitud.

UNDÉCIMA. Criterios de valoración

Los proyectos se valorarán de forma individualizada con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se especifican, repartiéndose íntegramente el gasto destinado al efecto en función de la disponibilidad presupuestaria: (ver Anexo 0 conteniendo el baremo de aplicación de esta Base):

1. Justificación del proyecto. (máximo 20 puntos):

1.1. Justificación de la necesidad social del proyecto y aportación de información concreta por medio de estudios o informes. (máximo 5 puntos).

1.2. Proyectos considerados como prioritarios (10 puntos):(4)

(4) Son los señalados como tales con un asterisco (*) en la Base 5ª.

1.3. Proyectos que respondan a la línea de actuación 1.1 (de atención a situaciones de urgencia y extrema vulnerabilidad derivadas de la crisis social y económica del COVID-19, dirigidos al apoyo en la cobertura de necesidades alimentarias y de higiene básicas), se valorarán con 5 puntos.

El diseño en esta línea de actuación deberá estar suficientemente justificada en el proyecto de manera que se argumente la relación entre el objeto de la subvención y la selección de la población afectada por la crisis social y económica del COVID-19.

La adecuación del proyecto a las líneas establecidas en la base 5ª será valorada, en todo caso, por la Comisión de Valoración y Selección de proyectos.

2. Calidad técnica del proyecto (máximo 33 puntos):

2.1. Adecuación de los objetivos y coherencia con indicadores de evaluación máximo 5 puntos)

-Alta: 5 puntos.

-Media: 3 puntos.

-Baja: 1 puntos.

-Nula: 0 puntos.

2.2. Grado de descripción de las actividades planteadas y adecuación de éstas a los objetivos y metodología del proyecto (máximo 8 puntos).

2.3. Población destinataria y repercusión comunitaria del proyecto en su área de actuación (máximo 5 puntos).

-El número de personas beneficiarias directas recogido en los resultados previstos en el proyecto es adecuado: 5 puntos.

-El número de personas beneficiarias directas recogido en los resultados previstos en el proyecto no es adecuado: 0 puntos.

2.4. Cronograma de actividades, valorándose la intensidad y coherencia con los recursos y objetivos del proyecto (máximo 5

puntos).

2.5. Adecuación de la Metodología del proyecto (máximo 5 puntos). Se valorará la descripción clara de los protocolos y procedimientos de actuación.

2.6. Resultados esperados del proyecto (5 puntos):

-Resultados coherentes, concretos y proporcionados: 5 puntos.

-Resultados incoherentes, ambiguos o desproporcionados: 0 puntos.

3. Adecuación económica del proyecto y recursos aportados (máximo 10 puntos).

Para este punto las entidades deberán pormenorizar el presupuesto de gastos e ingresos presentados.

3.1. Los conceptos para los que se solicita subvención se adecuan a las actividades, personal y material previstos en el proyecto (máximo 5 puntos): (5)

(5) Se tendrá en cuenta para una mayor valoración en este apartado 3 que el proyecto contemple la aportación de recursos económicos y/o humanos propios de la entidad.

Totalmente adecuado: 5 puntos.

Escasamente adecuado: 2 puntos.

Nada adecuado: 0 puntos.

3.2. Equilibrio del presupuesto y desglose ajustado a la convocatoria (máximo 2 puntos).

-El presupuesto presenta equilibrio entre gastos e ingresos, su desglose se ajusta a los requisitos de la convocatoria, está claro y sin errores en los cálculos: 2 puntos.

-El presupuesto presenta errores u omisiones: 0 puntos.

3.3. Aportación de la entidad a la financiación del proyecto. (máximo 3 puntos).

-La aportación que realizará la entidad supone mas del 30% del presupuesto total: 3 puntos.

-La aportación que realizará la entidad, supone entre el 10 y el 30% del presupuesto total: 2 puntos.

-La aportación que realizará la entidad supone menos del 10% del presupuesto total: 0 puntos.

4. Modelo de gestión del proyecto presentado (20 puntos):

4.1 Estructura organizativa a disposición del proyecto y justificación de la misma (5 puntos):

-Recursos humanos, técnicos y materiales totalmente adecuados para las actividades planteadas: 5 puntos.

-Recursos humanos, técnicos y materiales son medianamente adecuados para las actividades planteadas: 3 puntos.

-Recursos humanos, técnicos y materiales poco o nada adecuados para las actividades planteadas: 0 puntos.

4.2 Carácter participativo del proyecto (6 puntos):

4.3 Procedimientos de coordinación con otras instituciones, colectivos o recursos, con descripción clara de los cauces, objetivos y tiempos establecidos para ello. (6 puntos).

4.4 Incorporación de perspectiva de género del proyecto (3 puntos):

-Si incorpora la perspectiva e impacto de género en el proyecto y la describe adecuadamente: 3 puntos.

-No incorpora perspectiva de género en el proyecto y/o no está suficientemente descrita: 0 puntos.

5. Experiencia de la entidad y continuidad en la intervención (17 puntos):

5.1 Es un proyecto con posibilidad de continuación a corto, medio y largo plazo (5 puntos):

-El proyecto tiene posibilidades de continuar y lo justifica adecuadamente: 5 puntos.

-El proyecto no tiene posibilidades de continuar y/o no lo justifi-

ca adecuadamente: 0 puntos.

5.2 Experiencia de la entidad en la realización de proyectos sociales similares (4 puntos):

Se acompañará relación de Proyectos realizados en los últimos 5 años.

-Más de 5 años: 4 puntos.

-Entre 3 y 5 años: 3 puntos.

-Menos de 3 años: 1 punto.

-No tiene experiencia: 0 puntos.

5.3 La Beneficiaria ha obtenido subvención de la Delegación Municipal de Servicios Sociales en 2019 (3 puntos):

-No ha obtenido subvención en 2019: 3 puntos.

-Si ha obtenido subvención en 2019: 0 puntos.

5.4 La entidad trabaja dentro de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS) y lo demuestra adecuadamente:(5 puntos).

-Si dentro de la ERACIS y lo demuestra: 5 puntos.

-No está dentro o no lo demuestra: 0 puntos.

RESUMEN CRITERIOS VALORACIÓN

1. Justificación del proyecto	20
2. Calidad técnica del proyecto	33
3. Adecuación económica del proyecto y recursos aportados	10
4. Modelo de gestión del proyecto presentado	20
5. Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos	17
TOTAL PUNTOS	100

UNDÉCIMA bis. Criterios para cuantificación de subvenciones

1. Se establece como límite a subvencionar el importe de 12.000 €, límite que será también el de importe solicitado como subvención (las solicitudes por importe superior se entenderán circunscritas a dicho límite).

2. Los proyectos que no alcancen el mínimo de 50 puntos serán rechazados y la solicitud desestimada por ese motivo.

3. Para concederse subvención por el total (100%) de la cantidad solicitada será necesario alcanzar al menos 85 puntos.

4. Para concederse subvención del 80% de la cantidad solicitada será necesario obtener entre 70-84 puntos.

5. Para concederse subvención por el 70% de la cantidad solicitada deberá lograrse una puntuación comprendida entre 50-69 puntos.

CUADRO RESUMEN

PUNTOS	SUBVENCIÓN (<12.000€)
85-100	100%
70-84	80%
50-69	70%
1-49	0%

DUODÉCIMA. Procedimiento de concesión

A) Selección de proyectos

Los proyectos serán informados y valorados, conforme a los criterios de la Base Undécima y aplicando el baremo del Anexo 0, por una Comisión Técnica de trabajo, que actuará como órgano colegiado, formada por:

1. La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales u órgano equivalente o persona Técnica en quien delegue.

2. Jefatura del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.

3. Tres personas técnicas de la Dirección General de Servicios Sociales con cualificación para la valoración de proyectos.

4. Dos personas elegidas por el Consejo Local de Servicios So-

ciales de entre sus miembros, quines no podrán pertenecer a entidades solicitantes, a grupos políticos municipales, ni a sindicatos.

Para la válida constitución de la Comisión Técnica, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta del número total de sus miembros.

Una vez valorados todos los proyectos y aplicado el baremo, se relacionarán en una tabla por orden decreciente de puntuación y se aplicarán los criterios de cuantificación económica, con propuesta provisional de adjudicación hasta agotarse el presupuesto (alcanzar la puntuación mínima no implica necesariamente que el proyecto obtenga subvención). En el caso de que al producirse el corte hubiera más de un proyecto con la misma puntuación, se seleccionará aquel que se desarrolle en una Zona desfavorecida o, de persistir el empate, la entidad que presente una mayor aportación económica al proyecto.

B) Propuesta de resolución y dictamen

Basándose en las conclusiones de la Comisión Técnica, la Delegación de Servicios Sociales emitirá propuesta de resolución de la Convocatoria para posterior conocimiento y dictamen por el Pleno del Consejo Local de Servicios Sociales.

C) Plazo de subsanación, alegaciones y reformulación de solicitudes:

En caso de que no haya sido aportada en el momento de la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación, con apertura de un plazo de subsanación, conforme a la Base 10ª de esta convocatoria.

1. Proyecto en formato digital (PDF) al correo electrónico ssm-subvenciones@ayuncordoba.es.

2. Copias del DNI de la persona representante legal y del CIF de la entidad.

3. Certificación bancaria donde conste el número de cuenta a nombre de la entidad solicitante en la que se efectuaría el ingreso de la subvención concedida (código IBAN).

4. Copia del acta de elección de la persona solicitante como representante de la asociación o entidad o del otorgamiento de poderes ante notario.

5. Copia de los estatutos de la entidad debidamente inscritos.

6. Declaración responsable de no incurrir la entidad en ninguna de las prohibiciones legales para obtener la condición de beneficiaria (Anexo III).

7. Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad relativa a subvenciones o ayudas (Anexo III citado):

-Recursos propios aplicados a las actividades del proyecto y existencia de otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto que no superen o igualen el 100 por 100 del coste.

-No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad beneficiaria.

8. Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se compromete a mantener el cumplimiento de tales obligaciones durante todo el tiempo de ejecución del proyecto (Anexo IV) (6)

(6) La comprobación de estas circunstancias corresponde al Ayuntamiento.

9. Formulario de alta como tercero en el Ayuntamiento (o si hay modificación de la cuenta bancaria).

La propuesta de resolución se comunicará a las entidades solicitantes, por medio de la página web de la Delegación de Servi-

cios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, para que puedan formular alegaciones en un plazo de diez días hábiles. Además, si el importe de la propuesta de resolución provisional de concesión es inferior al solicitado, en ese mismo plazo se podrá reformular la solicitud ajustándola a la subvención propuesta (Ver Base Decimosexta sobre reformulación de solicitudes).

D) Resolución definitiva

Emitido el dictamen a que se refiere el apartado B la propuesta de resolución se someterá a la aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 15 días. Contra dicho acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.

E) Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo resolutorio no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia; acuerdo que se notificará de forma individual a las entidades beneficiarias y se hará público en la página web municipal. Dicho acuerdo resolutorio podrá determinar para cada entidad beneficiaria los gastos del proyecto que serán subvencionados, con independencia de la aplicación de la Base 15ª (gastos no subvencionables o elegibles).

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones se podrá consultar por las entidades interesadas a través de la página web de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, en la dirección: <https://ssm.cordoba.es>, en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

F) Pago y justificación.

El abono de los importes de las subvenciones se acoge a la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones y contemplada en la Base 17ª (pago de las subvenciones). La justificación completa de la subvención se presentará en el plazo previsto en la Base 20ª (justificación) y –una vez comprobado que está correcta– será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

DECIMOTERCERA. Financiación e importe de subvenciones

La suma total de ayudas económicas de la Convocatoria asciende a 180.000 €, gasto que se financiará con cargo a los créditos que se consignan en la partida Z E10 2314 48902 0 del Presupuesto Municipal (Servicios Sociales, Convocatoria General Subvenciones).

DECIMOCUARTA. Gastos subvencionables o elegibles

Se considerarán subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de subvención, si cumplen los siguientes criterios:

-En el supuesto de proyectos que sean de continuidad, únicamente se considerarán subvencionables los realizados desde la finalización del proyecto anteriormente subvencionado.

-En proyectos que no hayan sido subvencionados en convocatoria anterior, los gastos deberán haberse iniciado dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

Se considerarán gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1) GASTOS DIRECTOS. Son los gastos vinculados de forma directa e indudable a la ejecución del proyecto, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Todos ellos deberán estar dentro del período de ejecución del proyecto, siendo subvencionables:

a) Personal, En este apartado podrán subvencionarse los sala-

rios, seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal; la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación y deberá ser proporcionada en relación al tiempo de dedicación y funciones respecto al proyecto.

b) Materiales relacionados con el proyecto.

c) Servicios técnicos y profesionales relacionados con el desarrollo del proyecto.

d) Viajes y desplazamientos dentro del límite del 25% del presupuesto del proyecto y de las condiciones que establece el artículo siguiente, relacionados directamente con las actividades.

2) GASTOS INDIRECTOS. Son los gastos de funcionamiento interno ordinario de la entidad beneficiaria (suministros de energía, telefonía, arrendamiento, material de oficina y otros similares), cuando sirvan de sostén para la ejecución de las actividades financiadas, siempre que coincidan con el calendario del proyecto. La suma de dichos gastos NO podrá superar el límite del 15% del presupuesto.

DECIMOQUINTA. Gastos no subvencionables

No serán admisibles como gastos subvencionables los que no respondan a la naturaleza de la actividad o no se hayan realizado en el plazo establecido, sin menoscabo de lo dispuesto en la Base 17ª, apartado 2, sobre ampliación de plazo. Además de lo indicado, se consideran gastos no elegibles o no subvencionables:

1. Gastos para actividades exclusivamente culturales, de ocio o deportivas no vinculadas a los proyectos relacionados en la Base quinta.

2. Gastos referidos a viajes o desplazamientos (incluidos alojamiento y manutención); solo se admitirán si se justifican suficientemente como vía de integración social y con el límite del 25 por 100 del presupuesto total del proyecto.

3. Gastos relativos a actividades lucrativas.

4. Gastos de funcionamiento interno y suministros de la entidad beneficiaria (facturas de teléfono, electricidad, material de oficina, arrendamiento, etcétera) en la cantidad que sobrepasen el 20% del presupuesto.

5. Gastos cuyo coste estimativo sea manifiestamente superior al valor de mercado.

6. Los gastos de actividades de carácter religioso, sindical y político, por cuanto pertenecen a otro ámbito (culto religioso, sindicatos y partidos políticos).

7. Los gastos de actividades que no respondan al objeto de esta Convocatoria o puedan serlo de otra convocatoria municipal, así como aquellos que se refieran a actividades excluidas de la presente convocatoria conforme a los apartados h) e i) de la Base Sexta (7).

(7) Entidades cuyos fines y objetivos no guarden relación con el objeto de esta Convocatoria definido en la Base 1ª, dado que serían asumibles por otro Servicio, Organismo o Empresa municipal, o por otra institución pública; actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

8. Gastos de adquisición, amortización, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, ya sean muebles o inmuebles.

9. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales.

10. Tampoco se admitirán los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos

periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

DECIMOSEXTA. Reformulación de solicitudes y modificación del proyecto

1. Si el importe de la propuesta de resolución provisional de concesión fuera inferior al solicitado, se otorgará a la entidad un plazo de diez días hábiles para que reformule la solicitud ajustando los compromisos y condiciones al importe de la subvención propuesta o bien, para que manifieste su conformidad con la misma, pudiendo utilizar para ello el formulario incluido en el Anexo V de estas bases.

2. La no reformulación del proyecto implica que deberá ejecutarse en su integridad y justificarse la totalidad de gastos presupuestados, aunque el importe concedido fuese inferior al solicitado.

3. En el proyecto reformulado se adjuntará un presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la subvención que se le concede. El presupuesto de gastos reformulado no podrá reducirse en un porcentaje superior al de la disminución de la propuesta de subvención respecto al gasto de la solicitud inicial. En el presupuesto de ingresos reformulado el porcentaje de la aportación propia de la entidad beneficiaria, respecto a los ingresos totales previstos, no podrá ser inferior al de la solicitud inicial.

4. Bajo ningún concepto podrá reformularse la solicitud o modificarse el proyecto de manera que implique un cambio en los criterios de valoración que hayan servido para cuantificar la propuesta. Cualquier reformulación que implique cambio en los criterios de valoración acarreará la exclusión de la convocatoria.

DECIMOSÉPTIMA. Pago de las subvenciones

1. Al objeto de permitir la financiación de las actividades proyectadas, la subvención se abonará en un solo pago anticipado, una vez aprobada su concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía debido a la cuantía de las subvenciones.⁽⁸⁾ Sin embargo, en caso de que la beneficiaria tenga pendiente de aprobación por el Ayuntamiento alguna justificación por causa imputable a la misma, deberá garantizarse el pago de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

⁽⁸⁾ Por pago anticipado se entiende que la justificación de la subvención es posterior a la tramitación de su abono, al margen de los retrasos en el ingreso efectivo de su importe.

2. El pago se tramitará por el Órgano Municipal de Gestión Económico-Financiera mediante ingreso por transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria; trámite que se iniciará a partir de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio de la Convocatoria, siempre que no concurriera ningún impedimento legal a dicho pago. El momento del ingreso efectivo queda condicionado a las disponibilidades de Tesorería del Ayuntamiento.

3. Los rendimientos financieros generados (en forma de intereses bancarios u otros), en su caso, por las sumas efectivamente ingresadas deberán destinarse íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, determinándose los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan y siempre dentro del plazo de ejecución previsto. De haberse producido, se acreditarán mediante documentación bancaria.

DECIMOCTAVA. Publicidad

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u

objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Servicios Sociales.

Entre las medidas de difusión que adopte la beneficiaria para dar a conocer las actividades, cualquiera que sea el formato empleado: deberá incluir de forma visible el logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales); además de leyendas con referencia expresa a la financiación municipal del proyecto en impresos, carteles, medios electrónicos o audiovisuales empleados; así como en las intervenciones en medios de comunicación, cuando se produjeran. De todo quedará constancia a efectos de justificación de la subvención, debiendo mantenerse hasta la resolución del expediente de justificación.

En caso de omisión de esta obligación, el Ayuntamiento requerirá a la beneficiaria para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con dichas medidas de difusión o, de haberse realizado la actividad sin haberse cumplido esta obligación, se adopten medidas alternativas de publicidad que permitan una difusión de la financiación municipal de alcance similar al inicialmente establecido, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

DECIMONOVENA. Plazo de ejecución

La entidad beneficiaria está obligada a realizar la totalidad del gasto de las actividades subvencionadas antes de finalizar el plazo de ejecución, salvo que de forma expresa y por motivos justificados se autorizara la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, por tiempo máximo que no exceda de la mitad del plazo originalmente previsto.

Excepcionalmente, y por causas muy justificadas apreciadas por el órgano gestor, se podrá autorizar la modificación del plazo de ejecución siempre que la resolución definitiva de la convocatoria se produzca con posterioridad a la fecha señalada para el comienzo de las actividades del proyecto.

Tanto en los supuestos de ampliación como de modificación del plazo de ejecución, deberá solicitarse por la entidad (salvo concesión de oficio por el Ayuntamiento) con una antelación, mínima de quince días hábiles a la finalización del plazo original.

VIGÉSIMA. Justificación

1. La justificación se presentará en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades del proyecto. Excepcionalmente, en caso de autorización expresa de ampliación del plazo de ejecución o de ingreso de la subvención con posterioridad a la ejecución de la actividad, en ambos casos, el plazo será de dos meses desde la finalización de la actividad o desde el pago de la subvención, respectivamente. ⁽⁹⁾

⁽⁹⁾ Son 2 supuestos: dos meses para justificar desde: a) terminación normal en el plazo límite de 31/12/2019; b) fecha de terminación posterior al 31/12/2019 por ampliación de plazo, o fecha de pago también posterior.

2. Para subvenciones que no superen los 500 € bastará con la cuenta justificativa SIMPLIFICADA, limitada a la presentación de la documentación que se detalla:

1º. Memoria de Ejecución (modelo en Anexo VII), fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de:

-Declaración de haberse cumplido la finalidad prevista (en Anexo VII).

-Objetivos previstos y resultados alcanzados.

-Actividades previstas y las realmente ejecutadas.

-Fechas de realización de las actividades.

-Evaluación del proyecto.

2º. Memoria Económica (ver Anexo VIII), igualmente fechada y

rubricada por responsable de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá en todo caso:

a) Relación de los gastos efectuados, por el 100 por 100 de la actividad, indicándose: tipo de gasto y concepto según presupuesto, acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, además de las desviaciones al presupuesto con indicación expresa del porcentaje de gasto imputado al Ayuntamiento.

b) Facturas originales y otros justificantes: Se recomienda conservar justificantes de los gastos y pagos realizados.

c) Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión, incluyendo una columna donde se refleje las desviaciones al presupuesto inicial.

d) Relación detallada de los ingresos y/o otras subvenciones que han financiado la actividad.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Acreditación de las medidas de difusión, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera). Deberá incluirse en la memoria de ejecución como apartado y deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba (ver Base 18ª relativa a publicidad).

3. Para las subvenciones superiores a 500 € deberá presentarse cuenta justificativa NORMAL, que contendrá:

a) Memoria detallada de actuación o de ejecución del proyecto, conforme al punto 1º del apartado anterior relativo a cuenta simplificada.

b) Memoria económica justificativa del coste, firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria y conteniendo:

-Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión, incluyendo una columna donde se refleje las desviaciones al presupuesto inicial.

-Relación de los gastos efectuados, por el 100 por 100 de la actividad, indicándose: tipo de gasto y concepto según presupuesto, acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago, además de las desviaciones al presupuesto con indicación expresa del porcentaje de gasto imputado al Ayuntamiento.

-Costes indirectos, en su caso, presentándose declaración de la entidad beneficiaria con los criterios de reparto.

-Justificantes de gasto: las facturas físicas originales o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria económica, por importe del proyecto aprobado.

La entidad beneficiaria que desee retirar la documentación original deberá presentar fotocopia de cada documento junto con el original. La devolución de los documentos originales estará sujeta a la validación y estampillado de éstos para posibilitar el control en la concurrencia con otras subvenciones.

A continuación se especifica con carácter orientativo el contenido de los principales justificantes (facturas, contratos laborales y minutas de colaboración):

-Facturas: a) número de factura y, en su caso, de serie; b) nombre completo o denominación social de la destinataria del servicio o material; c) NIF o CIF y domicilio del emisor de la factura y la entidad destinataria; d) descripción de la operación (materiales o servicios suministrados o efectuados); e) importe con la indicación del tipo de IVA por separado; f) lugar y fecha de las operaciones y de la emisión de la factura; g) tipo impositivo y demás requi-

sitos legalmente aplicables.(10)

(10) Requisitos para facturas y documentos equivalentes, en RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

-Para los gastos de personal se acompañará contrato laboral, nómina firmada por persona preceptora, cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), así como retención e ingreso del IRPF.

-Cuando se admitan recibos o minutas de colaboración con la entidad beneficiaria, deberán contener todos los datos de identificación necesarios, por analogía con las facturas, y deberá aportarse el documento de ingreso de la retención de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

-Justificantes de pagos realizados: para pagos en metálico, diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura, y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos.

-Relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

c) Copia o acreditación del material publicitario generado que sirva de elemento probatorio de las medidas de difusión realizadas (conforme al punto 3º del apartado 2 de esta misma Base).

4. No se admitirán justificaciones contrarias a las exigencias de los apartados anteriores, que incluyan gastos no subvencionables o gastos cuya fecha de emisión no corresponda con las de comienzo y fin de la actividad, según cronología del proyecto.

5. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, en la realización de los mismos, podrán compensarse las distintas partidas siempre que la variación no supere el 30% respecto a la distribución del presupuesto aprobado y se justifique la desviación respecto al presupuesto.

6. Si la justificación incluye facturas, se presentará declaración responsable de que las facturas relativas a los gastos subvencionados respetan lo exigido en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley en materia de subcontratación de actividades (ver Anexo IX).

VIGÉSIMO PRIMERA. Justificación parcial

1. En el supuesto de justificación parcial, es decir, si se logra la finalidad del proyecto pero se aprecia falta o insuficiencia en la justificación del gasto, se reducirá la subvención concedida proporcionalmente en el importe de los justificantes no presentados o incorrectos, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro por importe de lo no justificado adecuadamente, así como de los intereses de demora devengados, tal y como se especifica en las Bases 23ª y 24ª sobre devolución y reintegro, respectivamente.

2. Se entenderá que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 70% del proyecto, procediéndose a la devolución o reintegro parcial proporcional a la inexecución del gasto previsto. Sin embargo, se permitirán desviaciones entre las distintas partidas del proyecto, y hasta el 20% del presupuesto si no alteran las condiciones esenciales de concesión, según informe técnico al efecto.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Obligaciones de las entidades beneficiarias

La entidad beneficiaria asumirá como obligaciones relativas a ejecución del proyecto, justificación y comprobación:

1) La realización de todas las actividades contenidas en el proyecto subvencionado, con presentación de la justificación perti-

nente dentro de plazo.

2) Las facturas y demás documentos justificativos del gasto deberán venir expresamente relacionados y sumados para facilitar la comprobación de que su importe coincide con el de la subvención concedida.

3) En cualquier acto de publicidad de las actividades subvencionadas se incluirá el logotipo y anagrama municipal, conforme lo dispuesto en el correspondiente manual de identidad corporativa, con indicación expresa de la colaboración del Ayuntamiento en la actividad

4) Deberá comunicarse, para su aprobación por el órgano concedente de este Ayuntamiento, la percepción de ayudas de otras entidades, tendentes a la financiación del mismo proyecto, en el momento en que se tenga conocimiento de ello.

5) Permitir el control de la concurrencia de subvenciones por el Ayuntamiento mediante la validación y estampillado de facturas y demás documentos justificativos del gasto.

6) Admitir las actuaciones que pueda efectuar el Ayuntamiento para comprobación y seguimiento en relación con la ayuda concedida, incluida la obligación de facilitar la información que eventualmente se requiera.

7) Cualesquiera otras obligaciones establecidas en las presentes Bases y aquellas exigidas expresamente en la normativa reguladora de subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar, de conformidad con el artículo 37.1.g) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la iniciación del procedimiento de reintegro por el importe subvencionado.

VIGÉSIMO TERCERA. Devolución voluntaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria del importe de la subvención ya ingresado, sin previo requerimiento por el Ayuntamiento, en los supuestos de renuncia a la ejecución total o parcial del proyecto o cuando concurriera alguna causa de reintegro (Base 24ª), para lo cual procederá a solicitar de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento el inicio del procedimiento para la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada. Recibida la solicitud de devolución voluntaria, y comprobado por el Servicio Gestor la procedencia de la devolución voluntaria, solicitará del Órgano de Gestión Tributaria la expedición del documento de liquidación comprensivo de la cantidad a reintegrar y de la cantidad que corresponda en concepto de intereses de demora, calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha efectiva del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones. Copia del ingreso efectuado se presentará en el Registro General de Documentos, para su incorporación al expediente.

VIGÉSIMO CUARTA. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas

con motivo de la concesión de la subvención.

VIGÉSIMO QUINTA. Seguimiento de proyectos

1. El seguimiento de los proyectos subvencionados se realizará por el personal técnico de la Dirección General de Servicios Sociales designado al efecto, efectuándose las comprobaciones que se estimen oportunas.

2. Dicho seguimiento, para las subvenciones cuyo ámbito coincida con la ZTS, correrá a cargo de la respectiva Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona, comprendiendo una visita de comprobación, como mínimo, relativa a la ejecución del proyecto y la posterior remisión de un informe al Departamento competente.

VIGÉSIMO SEXTA. Régimen jurídico

1. Las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria se rigen por las presentes Bases Generales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (BOP de 3/10/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

2. Para lo no previsto en la anterior normativa será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. Información y formularios

1. Para facilitar los trámites, se emplearán los formularios que se recogen como anexos I a VIII de las presentes Bases y que pueden obtenerse en los siguientes puntos de información:

a) Unidad de Información y Documentación (teléfono 957/499995), en Oficinas Municipales Edificio Estadio El Arcángel (calle José Ramón García Fernández s/n, 14071-Córdoba).

b) Centros de Servicios Sociales Comunitarios de cada distrito (consultar las direcciones y teléfonos de cada Centro o ZTS en la página web municipal)

c) Página web de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, (menú: Subvenciones): www.ssm.cordoba.es

2. En todo caso, cualquier consulta o duda se atenderá en los lugares mencionados personalmente o por teléfono (957/499995), además de por correo electrónico en la dirección del Ayuntamiento (ssmsubvenciones@ayuncordoba.es), o bien por cualquier otro sistema electrónico alternativo.

3. El logotipo y anagrama del Ayuntamiento señalados en la Base 18ª (Publicidad) pueden conseguirse en la página web de Servicios Sociales Municipales.

VIGÉSIMO OCTAVA. Aprobación y publicación (11)

(11) La fecha de la sesión se ha añadido una vez aprobadas las Bases, al igual que el plazo definitivo de presentación de solicitudes de la Base 7ª.

1. Las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el _____, y serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de su difusión en otros medios, entre los cuales destaca la página web antes citada.

2. Además de la publicación de las Bases, en la página web de Servicios Sociales del Ayuntamiento se publicará la resolución de la Convocatoria y los proyectos a los que se conceda subvención.

ANEXOS**Anexo 0 baremo de aplicación de los criterios de valoración de los proyectos (máximo 100 puntos)**

CRITERIO	PUNTOS
1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	20
1.1. Justificación de la necesidad social del proyecto y aportación de información concreta por medios de estudios o informes.	0-5
1.2. Proyectos prioritarios: <ul style="list-style-type: none"> • SI..... 10 • NO..... 0 	0-10
1.3. Proyectos cuyo objeto coincide con la línea 1.1 <ul style="list-style-type: none"> • SI.....5 • NO.....0 	0-5
2. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	33
2.1. Adecuación de objetivos con indicadores de evaluación: <ul style="list-style-type: none"> • Alta..... 5 • Media..... 3 • Baja..... 1 • Nula..... 0 	0-5
2.2. Grado de descripción y adecuación de las actividades	0-8
2.3. Población destinataria y repercusión comunitaria proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • N.º personas beneficiarias es adecuado..... 5 • N.º de personas beneficiarias no es adecuado..... 0 	0-5
2.4. Coherencia de cronograma con recursos y objetivos.	0-5
2.5. Metodología del proyecto	0-5
2.6. Resultados esperados: <ul style="list-style-type: none"> • Resultados coherentes y proporcionados..... 5 • Resultados incoherentes o desproporcionados..... 0 	0-5
3. ADECUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO:	10
3.1. Los conceptos se adecuan a actividades, personal, material: <ul style="list-style-type: none"> • Totalmente adecuado.....5 • Escasamente adecuado.....2 • Nada adecuado.....0 	0-5
3.2. Equilibrio y desglose del presupuesto ajustado a convocatoria <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto ingreso/gastos ajustado y sin errores.....2 • Presupuesto presenta errores u omisiones.....0 	0-2
3.3. Aportación de la entidad a financiación del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Aportación de la entidad más del 30 % del presupuesto3 • Aportación de la entidad entre 10-30 % del presupuesto 2 • Aportación de la entidad de menos del 10% del presupuesto..... 0 	0-3

CRITERIO	PUNTOS
4. MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO	20
4.1. Estructura organizativa: (recursos humanos, técnicos y materiales) <ul style="list-style-type: none"> • Recursos totalmente adecuados para las actividades..... 5 • Recursos medianamente adecuados 2 	0-5

CRITERIO	PUNTOS
<ul style="list-style-type: none"> • Recursos nada adecuados..... 0 	
4.2. Carácter participativo del proyecto:	0-6
4.3. Coordinación contemplada:	0-6
4.4. Incorporación perspectiva e impacto de género al proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Incorpora perspectiva e impacto de género y la describe.....3 • No incorpora perspectiva de género o no lo justifica.....0 	0-3
5. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD	17
5.1. Proyecto de continuidad o posibilidad de continuar: <ul style="list-style-type: none"> • Sí..... 5 • NO..... 0 	0-5
5.2. Experiencia en proyectos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Superior a 5 años..... 4 • Entre 3-5 años..... 3 • Inferior a 3 años..... 1 • Sin experiencia..... 0 	0-4
5.3. Haber obtenido subvención en 2019: <ul style="list-style-type: none"> • NO..... 3 • Sí..... 0 	0-3
5.4. La entidad trabaja dentro de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS) y lo demuestra adecuadamente: <ul style="list-style-type: none"> • Si dentro de la ERACIS y lo demuestra0 • NO dentro o no lo demuestra.....5 	0-5

Apartado 1 (Justificación)	20
Apartado 2 (Calidad técnica proyecto)	33
Apartado 3 (Adecuación económica)	10
Apartado 4 (Modelo de gestión)	20
Apartado 5 (Experiencia)	17
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA	100

Anexo I Formulario de solicitud

1. DATOS ENTIDAD			
Denominación	C.I.F.	Fecha constitución	
Domicilio (notificaciones)			
Localidad	C.P.	Teléfono	
Correo electrónico:			
2. DATOS REPRESENTANTE			
Nombre y apellidos:			
N.I.F.:		Teléfono:	
3. DATOS PROYECTO			
Título:			
Línea de subvención a que se acoge:			
Objeto de subvención:(describir qué punto dentro de la línea)			
Presupuesto total (€):		Subvención solicitada (€):	
4. DATOS BANCARIOS (20 dígitos)			
Entidad:	Sucursal	D.C.	Cuenta
5. EXPERIENCIA: PROYECTOS DE ÚLTIMOS 5 AÑOS (puede ampliarse en relación adjunta)			
2019 (especificar si en ese año se ha recibido o no subvención pública)			
2018			
2017			
2016			
2015			

6. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Proyecto** de actividades (contenido mínimo de Anexo II); se presentará también en formato PDF o similar a la cuenta de correo servicios.sociales@ayuncordoba.es o por otro medio admitido
- Copia DNI (*)** **Copia C.I.F (*)**
- Certificado cuenta bancaria con **número CCC (*)** (estándar español de cuentas, de 20 dígitos)
- Copia **acta elección** representante legal (*)
- Copia estatutos entidad (*)**
- Declaración** responsable Anexo III (no incurrir prohibiciones; otros recursos; justificaciones pendientes)
- Declaración** responsable Anexo IV (al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social)
- En caso necesario, formulario de alta o baja como tercero en el Ayuntamiento (puede solicitarse en Intervención General o en la Unidad de Gestión de la Dirección General de Servicios Sociales)

SOLICITA una subvención de _____ € mediante pago anticipado,
DECLARANDO:

1º. Que la entidad a la que representa acepta expresamente todas las condiciones de la presente Convocatoria, particularmente en lo que se refiere a documentación exigible, justificación del gasto y obligaciones de las entidades beneficiarias.

2º. **Que la entidad no cuenta con los medios económicos suficientes para desarrollar el proyecto, motivo por el que solicita el pago anticipado**

3º. Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Córdoba a solicitar, en su caso, los datos o informes necesarios a efectos de acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Córdoba, de 20

Firmado (Responsable de la entidad)

Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

(*) Los documentos resaltados con asterisco pueden omitirse, si se indica la convocatoria y Área o Delegación Municipal para la que se presentaron anteriormente y si los datos no han variado desde entonces.

Anexo II Proyecto (modelo orientativo)**Título****1. Datos de identificación**

Entidad Solicitante _____

Domicilio _____

Teléfono _____

Correo electrónico _____

Representante _____

2. Población destinataria del proyecto

- | | | |
|--|----------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Familia e infancia | <input type="checkbox"/> Menores | <input type="checkbox"/> Personas reclusas y ex reclusas |
| <input type="checkbox"/> Mayores | | <input type="checkbox"/> Extranjeros/as o inmigrantes |
| <input type="checkbox"/> Personas con discapacidad | | <input type="checkbox"/> Personas sin hogar |
| <input type="checkbox"/> Colectivos en riesgo | <input type="checkbox"/> Mujeres | <input type="checkbox"/> Ambos sexos |

3. Justificación (especificar línea y objeto de subvención Base 5ª)

4. Breve descripción (mencionar si hay complementariedad con proyectos o programas de Centros de Servicios Sociales Comunitarios)

5. Número estimativo de personas destinatarias

6. Objetivos del proyecto (generales y específicos)

7. Actividades previstas según objetivos específicos

8. Metodología o proceso de ejecución

9. Recursos humanos:(personal que realiza las actividades, no de la entidad)/participación de usuarios/as

- Voluntarios/as. Nº Contratados/as. Nº
 Asociados/as. Nº Otro personal (especificar). Nº:

 Participación personas usuarias (especificar)

10. Recursos materiales necesarios:

11. Calendario de ejecución y Cronograma:

Fecha inicio Fecha finalización

Duración: Frecuencia de actividades:

12. Organización interna y Coordinación externa

- Organización interna (detallar):
 Vinculación a proyectos de la Zona de Trabajo Social (detallar):
 Actuaciones en coordinación con otras entidades (detallar):

13. Resultados esperados. Indicadores de evaluación.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

14. Difusión de las actividades y publicidad llevada a cabo del proyecto:

16. Presupuesto del proyecto (desglosado pormenorizadamente)*

* IMPORTANTE: Conforme a la Base 14ª, puntos 1, 2 y 4, **no se admitirán** gastos culturales o deportivos, ni los que superen el 25 por 100 del presupuesto total que sean de funcionamiento o consistan en viajes o desplazamientos (incluidos alojamiento y manutención); hasta ese límite del 25% solo se admitirán desplazamientos y manutención cuando se justifiquen como vía de integración social.

PRESUPUESTO DE GASTOS	
CONCEPTO	(€)
TOTAL	(€)

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	(€)
OTROS	(€)
APORTACIÓN PROPIA	(€)
TOTAL	(€)

Córdoba, a ____ de _____ de 20

Fdo.- _____
(Representante de la entidad)

Anexo III Declaración responsable

D./Dña _____
DNI/pasaporte número _____
Entidad a la que representa _____

MANIFIESTA:

1º. Que la entidad a la que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las demás circunstancias previstas en las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para proyectos y actividades de Servicios Sociales; así como la mencionada entidad y sus miembros no incurrir en ningún supuesto de exclusión de la condición de beneficiaria para la obtención de ayudas públicas a que se refieren el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4, apartados 2 y 3, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005.

2º. Que la entidad solicitante (marcar la opción que proceda):

No ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado.

Ha recibido o solicitado las siguientes ayudas, o empleado los siguientes ingresos o recursos, cuyo importe total, incluido el solicitado para esta Convocatoria, no alcanza el 100 por 100 del coste del proyecto: (especificar)

3º. Que la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, a de de 20

Por la entidad solicitante:
Representante,

Firmado _____

Anexo IV Declaración responsable

D./Dña _____
DNI / pasaporte número _____
Entidad a la que representa _____

MANIFIESTA:

1. Que la mencionada entidad está al corriente de todas sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba.
2. Que se encuentra al corriente de los pagos con la Seguridad Social.
3. Que la entidad se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de ejecución de la actividad, así como a cumplir con dicho compromiso hasta el momento del pago de la subvención si este fuera posterior a la finalización de la actividad.
4. Que, en todo caso, esta entidad autoriza expresamente al Ayuntamiento de Córdoba a efectuar las comprobaciones oportunas por sí o ante los Organismos competentes.

Córdoba, a de de 20

Por la entidad solicitante:
Representante,

Firmado _____

Anexo V Reformulación de la solicitud y alegaciones

D./Dña
en su condición de representante legal de la entidad:
C.I.F. :
Proyecto:

Fecha Convocatoria:

DECLARA:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la propuesta de concesión/desestimación de una subvención para el mencionado proyecto por importe de _____ € (inferior, en su caso, a lo solicitado)

Segundo.- En relación con la propuesta comunicada, manifiesta que la entidad a la que representa: (cumplimentar alguna de las 3 opciones)

- A. **Está conforme** con la subvención que se propone conceder, así como estima que **no procede reformulación** alguna del proyecto.
- B. **Está conforme** con la subvención que se propone, a partir de la cual esta entidad **reformula** su solicitud del siguiente modo, sin variar el demás contenido del proyecto:

Presupuesto

Ingresos (€) _____

Gastos (€) _____

Total (€) _____

Otras modificaciones al proyecto (especificar: objetivos, actividades, etc.)

- C. **No está conforme** con la propuesta de concesión/desestimación, por lo cual esta entidad rechaza la propuesta y entiende que debe estimarse su solicitud por los siguientes motivos:

Córdoba, de de 20

Fdo.: _____
(Representante de la entidad)

Anexo VI Instancia para justificación de subvención

1. Datos de la entidad

Nombre :

C.I.F.:

Domicilio (notificaciones)

Localidad

Provincia

C.P.

Teléfono

Correo electr.:

2. Datos de representante

Nombre y apellidos

N.I.F

Teléfono

3. Datos de la subvención

Proyecto

Presupuesto:

Subvención concedida:

4. Documentación adjunta

- Memoria de ejecución, firmada por la persona responsable de la entidad, detallada de actividades, con evaluación sobre el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas en relación con las establecidas en el proyecto (Anexo VII)
- Memoria económica firmada por la persona responsable de la entidad (Estado económico-financiero) sobre gastos e ingresos (Anexo VIII)
- Anexo VIII, firmado y sellado por la persona responsable de la entidad.
- Justificantes de gastos realizados: originales siempre, que se presentarán para su validación y estampillado (pudiendo retirarse los originales desde entonces)
- Justificantes de pagos realizados (documento bancario de transferencia, talón, o recibí firmado de la factura si el pago es en metálico)
- Copia o acreditación del material publicitario generado para la difusión de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento, cualquiera que sea su soporte (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera)

DECLARA la veracidad de los datos facilitados y la autenticidad de toda la documentación aportada, así como que el gasto efectivamente realizado comprende la totalidad del presupuesto del proyecto que sirvió para su concesión; e igualmente declara conocer que la subvención concedida se reducirá y será reintegrada en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados por erróneos o incorrectos.

Córdoba, de 20

Firmado _____ (representante legal)

Dirección General de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Anexo VII Memoria de ejecución del proyecto

Entidad beneficiaria _____
 Domicilio _____
 Teléfono (s) _____
 E-correo (letra clara) _____
 Representante _____

Población Destinataria	Nº -previsto	Nº participantes
Familia e infancia (especificar)		
Mayores		
Pers. discapacidad		
Colectivos en riesgo (especificar)		
Internos/as		
Inmigrantes		
Personas sin hogar		

Objetivos (generales y específicos)	Nº beneficiarios	% logro
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

Actividades realizadas	Realizadas		Gasto (opcional)
	sí	no	
1.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€
2.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€
3.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€
4.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€
5.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€
6.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	€

Justificación de cambios, en su caso: _____

Personal responsable de actividades/participación usuarios/as en actividades (detallar)	Previsto	Real
1. Voluntariado		
2. Contratado:(puesto)		
3. Asesoría		
4.		
5.		

Coordinaciones	Previsto	Realizado
1. Con Zonas de Trabajo Social o ZTS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Con otras entidades u organismos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Con Proyectos de la ZTS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Calendario/Cronograma

Fecha inicio _____

Fecha final _____

Duración (meses) _____

Justificación de cambio de fechas, en su caso:

Indicadores de evaluación.	Resultado
1	
2	
3	

Resultados esperados	Resultados obtenidos
1	
2	
3	

Publicidad realizada (aportar 1 ejemplar del material generado)

1 _____

2 _____

Presupuesto ejecutado:

A. Gasto total realizado (€) _____

B. Variación sobre presupuesto inicial (€) _____ (%)

C. Justificación de la variación:

DECLARA que el citado proyecto ha sido ejecutado conforme a la finalidad prevista.

Córdoba, a ____ de _____ de 20

Fdo.- _____
Representante de la entidad beneficiaria

Anexo VIII Memoria económica

D./Dña. _____
 en su condición de representante _____
 legal de la entidad _____
 C.I.F _____
 Proyecto _____
 Presupuesto (€) _____
 Subvención municipal (€) _____
 Fecha Convocatoria _____

DECLARA que el citado proyecto ha sido ejecutado conforme a la finalidad prevista, de acuerdo con los siguientes gastos e ingresos:

I. Gastos: Relación clasificada (según Presupuesto) del 100% de gastos de la actividad (€)									
Tipo de gasto	N.º doc.	Concepto	Acreedor	Importe	Núm. factura	Fecha factura	Fecha pago	% imputado a proyecto	% imputado a Ayto.
Personal	1	Nómina 1							
Personal	2	Coste SS 1							
Personal	3	Nómina 2							
Personal	4	Coste SS 2							
Etc.									
TOTAL (Personal)									
Gasto A (ej. materiales)									
Gasto A									
Gasto A									
Etc.									
TOTAL A									
Gasto B (ej. transporte)									
Etc.									
Total B									
Gasto C									
Etc.									
Total C									
TOTAL GASTOS									

Nota: Pueden hacerse cuantas anotaciones se precisen dentro de la misma celda. Si se prefiere, puede cumplimentarse el resto de anotaciones en página aparte.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN (€)				
	Presupuestado	Ejecutado	Desviación(€)	Porcentaje %
Personal				
Otros gastos según presupuesto (detallar)				
...				
...				
TOTAL GASTOS				

Aportación propia				
Subvención Ayuntamiento Córdoba (Servicios Sociales)				
Subvención otros organismos públicos o privados (detallar)				
Otros ingresos o aportaciones (detallar)				
TOTAL INGRESOS				

Se adjuntan las facturas y demás documentos justificativos de los gastos que se han realizado en ejecución del proyecto subvencionado, según relación aneja, además de justificación del pago.

Córdoba, de de 20
Por la entidad beneficiaria,

Fdo. _____

Anexo IX Declaración sobre facturas

D./Dña
en su condición de representante legal de la entidad:
C.I.F :
Proyecto:
Subvención concedida (€):

DECLARA:

Que las facturas presentadas en la memoria justificativa de la subvención concedida relativas a los gastos subvencionados no responden a la subcontratación de la actividad a favor de personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria de dicha subvención (personas socias, asociadas, fundadoras, con un contrato laboral con la entidad, cónyuges o familiares según se determina, etc.); así como tampoco se incurre en los demás supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley.

Para que conste a efectos de la justificación presentada, firmo la presente declaración en la fecha y lugar indicados.

Córdoba, de de 20

Fdo.: Representante.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.679/2020

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 150, de fecha 6 de agosto de 2020, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 1/2020 mediante Crédito Extraordinario del Patronato Municipal de Cultura, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2020 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito extraordinario:

Capítulo	Importe Modificación
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	30.843,93 €
4 Transferencias Corrientes	99.791,17 €
Total	130.635,10 €

Financiación: Remanente de Tesorería

Capítulo	Importe Modificación
8 Remanente de Tesorería para Gtos. Grales.	130.635,10 €
Total	130.635,10 €

Palma del Río, 28 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barra Martin.

Núm. 2.681/2020

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 150, de fecha 6 de agosto de 2020, el anuncio referente a la exposición al público de la corrección del expediente de modificación de crédito 5/2020 mediante Crédito Extraordinario del Instituto Municipal de Bienestar Social, aprobada la mencionada corrección por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito Extraordinario:

Capítulo	Importe Modificación
1 Gastos de personal	287.273,00 €
2 Bienes corrientes y servicios	90.000,00 €
4 Transferencias Corrientes	46.972,25 €
Total	424.245,25 €

Financiación: Baja

Capítulo	Importe Modificación
8 Activos Financieros	424.245,25 €
Total	424.245,25 €

Palma del Río, 28 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barra Martin.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 2.675/2020

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de agosto de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

Torrecampo, 31 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 2.647/2020

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento relativo a la aprobación de creación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio público municipal de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio de Villaralto -diferente al recogido en el sistema de atención a la dependencia y al de emergencia de la Diputación Provincial de Córdoba- pretende ser un instrumento útil del que se dota el ayuntamiento para la atención de determinadas situaciones en tanto se provee dicha atención por el Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio de Urgencia o Sistema de atención a la Dependencia de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio llevado a cabo en el municipio de Villaralto, con la siguiente tipología:

Atención municipal:

a) Las Personas que teniendo reconocida la situación de dependencia, no le corresponde la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

b) Cuando teniendo reconocido el derecho y efectividad de la prestación, no existe disponibilidad presupuestaria por parte del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS).

Atención de urgencia: Se configura como un instrumento excepcional de apoyo a las personas derivadas de otros servicios asistenciales y sanitarios y en tanto son puestos en marcha otros recursos sociales y asistenciales para la atención de las personas usuarias.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que sean beneficiarios del servicio fijado en esta ordenanza.

Artículo 4. Responsables

1. La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos del pago, que serán asumidos en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Prestación del servicio

Los servicios o tareas que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:

Atención a las necesidades domésticas o del hogar:

-En relación con la alimentación:

Preparación de alimentos en el domicilio.

Servicio de comida a domicilio.

Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

-En relación con el vestido:

Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

Repaso y ordenación de ropa.

Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.

-En relación con el mantenimiento de la vivienda:

Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

Pequeñas tareas domésticas que realizaría la persona por sí misma en condiciones normales, y que no son objeto de otras profesiones.

Actuaciones de carácter personal:

-Relacionadas con la higiene personal:

Planificación y educación de hábitos de higiene.

Aseo e higiene personal.

Ayuda en el vestir.

-Relacionadas con la ingesta y hábitos alimentarios:

Ayuda o dar de comer y beber.

Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimentarios.

-Relacionadas con la movilidad:

Ayuda para levantarse y acostarse.

Ayuda para realizar cambios posturales.

Ayuda para la movilidad dentro del hogar.

-Relacionadas con cuidados especiales:

Apoyo en situaciones de incontinencia.

Orientación temporal y espacial.

Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

Asistencia y acompañamiento nocturnos (vela).

-De ayuda en la vida familiar y social:

Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.

Apoyo a la organización doméstica.

Actividades de ocio dentro del domicilio.

Actividades de fomento de la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

Artículo 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la tabla de valoración de la capacidad económica que se señala en el artículo 7 de esta ordenanza.

Artículo 7. Cuota Tributaria

El precio de la hora efectiva de servicio será el mismo fijado para la prestación del SA, precio que es fijado anualmente en el convenio entre el ayuntamiento y el Instituto Provincial de Bienestar Social para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de personas dependientes.

La cuota tributaria a que está obligado el beneficiario por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada y que se describe en el artículo 8.

Artículo 8. Capacidad económica personal**a) Requisitos económicos:**

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, para ello se tendrán en cuenta todos los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, sea cual sea su origen o naturaleza y su regularidad y (sueldos y salarios, indemnizaciones, pensiones, ayudas, subsidios, premios y donaciones en metálico).

Los requisitos económicos exigidos para el acceso a la prestación serán los vigentes en cada momento para la tramitación y concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio que recoge la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y normativa de desarrollo vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Baremo económico de concesión:

El baremo económico de concesión y los porcentajes de aportación de la persona beneficiaria serán los contemplados en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y normativa de desarrollo vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El falseamiento o la negación a la entrega de la documentación solicitada en tiempo y en forma conllevará el cobro de íntegro del servicio a la persona usuaria.

Artículo 9. Devengo y liquidación de cuotas

1. Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa público se liquidarán

mensualmente. Preferiblemente deberá domiciliarse el pago.

Artículo 10. Intensidad del servicio

Su intensidad y duración vendrá determinada en el correspondiente informe social que sirve de base para la concesión del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, atención municipal o atención de urgencia:

a) Atención municipal: Su intensidad será la del tiempo estrictamente imprescindible para la tramitación y concesión de ayudas por parte de otras administraciones. En dicho periodo su continuidad vendrá supedita a la existencia de consignación presupuestaria municipal suficiente y siempre que exista consignación presupuestaria municipal suficiente.

Si la prestación solicitada por el usuario a otros administraciones es denegada, la prestación del servicio municipal quedará suspendida automáticamente con carácter inmediato.

b) Atención de urgencia: Su intensidad será como máximo de 1 hora al día, y su duración será la del tiempo estrictamente imprescindible para el estudio y concesión de otras ayudas por parte de otras administraciones. En dicho periodo su continuidad vendrá supedita a la existencia de consignación presupuestaria municipal suficiente y siempre que exista consignación presupuestaria municipal suficiente.

La concesión de estos servicios conlleva la obligación de contactar con el/la trabajadora social comunitaria del ayuntamiento para la puesta en marcha de otros servicios y prestaciones.

Artículo 11. Tramitación y concesión

La valoración de los casos corresponderá al/a la Trabajador/a Social de la Fundación Virgen del Buen Suceso, el/la cual, en el plazo más breve posible pondrá en conocimiento de la persona encargada del SAD las actuaciones realizadas.

Los criterios usados para la concesión serán recogidos en el informe social de valoración.

Una vez puesto en marcha se informará a la secretaría intervención del ayuntamiento para el reconocimiento de la obligación en cuanto al gasto y al/la trabajador/a social del ayuntamiento para su conocimiento y posterior tramitación de otras ayudas si las considerase convenientes, oportunas y necesarias.

El reconocimiento de la situación de urgencia por parte del ayuntamiento no vincula de ninguna manera la decisión del/la trabajador/a social de los servicios comunitarios.

Artículo 12. Supuestos

Se apreciará la situación de necesidad del servicio privado en los siguientes supuestos:

I) SAD Atención municipal: Se tendrá en cuenta:

a) En su caso, grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la Administración Autónoma pertinente.

b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.

c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación social y psico-lógica de la persona.

d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.

e) Situación social, previa valoración de la red de apoyo de la persona.

f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Para los servicios de naturaleza municipal, será necesaria la petición por escrito dirigida al alcalde de Villalalto indicando, fecha de inicio y final, días (salvo domingos y festivos) e intensidad del servicio, además del resto de datos personales y bancarios para la domiciliación del recibo por la prestación del servicio.

II) SAD Atención de urgencia: Se apreciará la situación entre

otros, en los siguientes supuestos:

a) Derivación por parte del servicio público de salud: Centro de salud de la localidad o desde cualquier otro establecimiento sanitario público.

b) Derivación por un profesional del trabajo social de cualquier servicio público, tanto del ámbito sanitario como del asistencial.

c) A petición de parte mediante una denuncia o puesta en conocimiento por cualquier vecino o vecina de la localidad.

d) De oficio por parte del personal del ayuntamiento o de sus órganos de gobierno o por parte de otros organismos de la administración pública, fuerzas y cuerpos de seguridad.

e) Cualquier otra circunstancia que sea valorada como de urgencia no incluida en los anteriores supuestos (Enfermedad urgente, desamparo, etc).

Artículo 13. Normas de gestión

El retraso en el pago de 1 meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

El interesado que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Asistencia a Domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.

Los Servicios Sociales Municipales elaborarán un informe anual sobre el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio para evaluar su seguimiento.

Artículo 14. Infracciones y sanciones

El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio, y en su caso a la extinción, según lo dispuesto en el vigente Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio.

Artículo 15. Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villalalto, 26 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba**

Núm. 2.709/2020

Extracto de la Convocatoria de incentivos a empresas que desarrollen planes de formación e inserción laboral -FORMA & INSERTA 2020-

Título: Extracto de la Resolución de Presidencia de fecha 28 de agosto de 2020 nº 527/2020 (Por delegación del Consejo Rector del IMDEEC celebrado en sesión ordinaria el 16 de julio de 2020 con acuerdo nº 17/2020 6º, publicado en el BOP nº 161 de 21 de agosto de 2020) por la que se aprueba la Convocatoria de incentivos a empresas que desarrollen planes de formación e inserción laboral -FORMA & INSERTA 2020- y sus Bases reguladoras.

BDNS (Identif.) 522147

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522147>)

Primero. Objeto:

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, Convocatoria de incentivos a empresas que desarrollen planes de formación e inserción laboral -FORMA & INSERTA 2020- dirigida a fomentar varias Líneas de Actuación estratégicas en el IMDEEC. A través de esta Convocatoria se pretende impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea la financiación de acciones formativas con compromiso de contratación a realizar por las empresas del municipio.

Esta iniciativa abarca una doble perspectiva:

-Hacer frente a las necesidades formativas más inmediatas de la empresa y su adaptación a la nueva situación frente a la crisis sanitaria causada por el virus COVID-19, y como consecuencia de ésta a la crisis económica.

-Optimizar y adecuar la cualificación de personas trabajadoras que se encuentran en situación de desempleo a la demanda real de la empresa, facilitando de este modo su posterior contratación.

Así, mediante la financiación y desarrollo de acciones formativas con compromiso de contratación, dirigidas a pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba, se pretende aunar la necesidad de la empresa de contar con personas trabajadoras cualificadas y adaptadas a las nuevas formas de producción y gestión, con la apuesta por la creación de empleo estable y de calidad, con especial énfasis entre los colectivos más vulnerables frente el impacto de la crisis sanitaria y económica causada por el virus COVID-19.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser susceptibles de recibir subvención en esta Convocatoria, las pequeñas y medianas Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada -E.R.L.-, comunidad de bienes y sociedad civil), que estén legalmente constituidas, ubicadas y que ejerzan su actividad en el municipio de Córdoba y que presenten un proyecto de acción formativa con compromiso de contratación.

A efectos de esta Convocatoria, se consideran pequeñas y me-

dianas empresas aquellas que ocupen entre 10 y 250 personas trabajadoras por cuenta ajena.

Tercero. Diario Oficial:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Bases Reguladoras:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A EMPRESAS QUE DESARROLLEN PLANES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL 2020 -FORMA & INSERTA 2020-

ÍNDICE: Pág.

1. PRESENTACIÓN: 2.
 2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA: 2.
 3. OBJETIVOS: 2.
 4. FINANCIACIÓN: 3.
 5. EMPRESAS BENEFICIARIAS: 3.
 6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES: 5.
 7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: 6.
 8. SOLICITUDES: 7.
 9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN: 10.
 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 11.
 11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA: 12.
 12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES: 12.
 13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: 13.
 14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS: 16.
 15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN, PAGO E INCUMPLIMIENTO: 17.
 16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 20.
 17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 20.
 18. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA: 20.
 19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS: 21.
 20. NORMATIVA DE APLICACIÓN: 21.
- ANEXO I: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS: 23.
- ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONCEPTO DE GASTO: 24.

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos empresariales locales.

El Ayuntamiento de Córdoba a través del IMDEEC, pretende impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea la financiación de acciones formativas con compromiso de contratación a realizar por las empresas del municipio.

Esta iniciativa abarca una doble perspectiva:

-Hacer frente a las necesidades formativas más inmediatas de la empresa y su adaptación a la nueva situación frente a la crisis sanitaria causada por el virus COVID-19, y como consecuencia

de ésta a la crisis económica.

-Optimizar y adecuar la cualificación de personas trabajadoras que se encuentran en situación de desempleo a la demanda real de la empresa, facilitando de este modo su posterior contratación.

En este contexto se presentan las BASES REGULADORAS por las que se registrará LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A EMPRESAS QUE DESARROLLEN PLANES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL -FORMA & INSERTA 2020- (en adelante Convocatoria). Así, mediante la financiación y desarrollo de acciones formativas con compromiso de contratación, dirigidas a pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba, se pretende aunar la necesidad de la empresa de contar con personas trabajadoras cualificadas y adaptadas a las nuevas formas de producción y gestión, con la apuesta por la creación de empleo estable y de calidad, con especial énfasis entre los colectivos más vulnerables frente el impacto de la crisis sanitaria y económica causada por el virus COVID-19.

2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la Convocatoria se realizará:

2.1. Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.2. De acuerdo a los principios recogidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

-Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.

-Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS

3.1. Contribuir a la generación de empleo estable y de calidad.

3.2. Mejorar las competencias profesionales e itinerarios de empleo y formación de las personas trabajadoras.

3.3. Optimizar los procesos productivos de las empresas así como, mejorar la competitividad y ofrecer un nuevo valor añadido a sus clientes.

3.4. Mejorar las cualidades y habilidades de las personas empleadas de la empresa para seguir siendo competitiva mejorando la productividad empresarial, para no quedarse atrás en relación a los competidores y a las exigencias del mercado actual.

3.5. Colaborar para que las empresas cordobesas sean referentes de profesionalidad con un sello que las sitúe como marca Córdoba ayudando a la revalorización de sus productos y servicios.

3.6. Mejorar las posibilidades de incorporación al mercado de trabajo de las personas trabajadoras con mayores dificultades.

4. FINANCIACIÓN

4.1. Para atender la financiación de la Convocatoria, se dispondrá de un crédito de 300.000 € con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas", distribuyéndose el mismo en función de los siguientes ejercicios presupuestarios:

Ejercicio 2020	240.000 €
Ejercicio 2021	60.000 €
Crédito Total	300.000 €

En atención al artículo 174 del TRLHL, y comoquiera que se trata de un gasto plurianual, quedará condicionado a la existen-

cia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2021 se autorice.

Asimismo en relación a la financiación se atenderá a lo establecido en la base reguladora nº 13.3.

4.2. No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a esta Convocatoria en cada ejercicio, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2020.

5. EMPRESAS BENEFICIARIAS

Podrán ser susceptibles de recibir subvención en esta Convocatoria, las pequeñas y medianas(1) Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada -E.R.L.-, comunidad de bienes y sociedad civil), que estén legalmente constituidas(2), ubicadas y que ejerzan su actividad en el municipio de Córdoba y que presenten un proyecto de acción formativa con compromiso de contratación.

A efectos de esta Convocatoria, se consideran pequeñas y medianas empresas aquellas que ocupen entre 10 y 250 personas trabajadoras por cuenta ajena.

Características de la acción formativa:

-La acción formativa objeto de esta Convocatoria deberá estar en relación a la actividad empresarial de la Empresa solicitante en base a las diferentes Actividades Económicas en la que esté dada de alta, y estar dirigidas preferentemente a personas en situación de desempleo. A tales efectos la situación de desempleo de las personas se acreditará mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La participación de personas en situación de desempleo será al menos del 60 % respecto del total del alumnado que inicie la formación. Asimismo, podrán participar las personas trabajadoras ocupadas en la empresa sin que su participación sea superior al 40% respecto del total del alumnado que inicie la formación.

-La modalidad de formación podrá ser presencial, teleformación o mixta.

-El número mínimo de participantes en cualquiera de las modalidades será de 10 personas alumnas por cada acción formativa con un tope máximo de 20 personas alumnas.

-El número de horas lectivas diarias no podrá superar las 6 horas (para formación presencial y mixta), con un límite semanal de 30 horas.

-La acción formativa tendrá una duración mínima de 50 horas y máxima de 150 horas.

-La acción formativa se ha de ejecutar en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

Características de las contrataciones:

-Cada empresa beneficiaria ha de contratar como nuevas contrataciones entre su/s centro/s de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba al menos al 20% del total de las personas participantes, siendo como mínimo el número de 2 contrataciones.

-Las contrataciones han de suponer incremento neto de plantilla, al menos en el mismo número de personas trabajadoras desempleadas formadas que se contraten en su/s centro/s, respecto al 1 de septiembre de 2020, no pudiendo admitirse el cubrir sustituciones del personal con contrato indefinido, ni bajas de personas trabajadoras debidas a la voluntad del empresario o empleador. Se exceptúan aquellos casos de relevo generacional de la plantilla, siempre y cuando, quienes accedan al empleo, al amparo de este programa, lo hagan en la misma modalidad contractual que las personas relevadas, y ello esté amparado por un acuerdo con las personas trabajadoras que se sustituyan o con

su representación legal.

-Las contrataciones se realizarán durante el periodo de realización de la acción formativa o tras la realización de las mismas, en el plazo de un mes posterior a la finalización de la acción formativa, y en todo caso antes del 30 de junio de 2021, salvo casos de fuerza mayor, como por ejemplo una declaración de estado de alarma.

-La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable.

-La duración del contrato será como mínimo de tres meses en caso de jornada a tiempo completo o de seis meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

-Las contrataciones se formalizarán bajo cualquier modalidad de contrato y de acuerdo con las condiciones del Convenio del sector o de la empresa en la que desarrolle su actividad económica, con excepción del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje y del contrato de trabajo en prácticas.

-Las contrataciones deberán realizarse en una ocupación/puesto de trabajo relacionada con la especialidad formativa impartida. En este sentido, se entenderá como ocupación/puesto de trabajo adecuado, aquella que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación impartida.

-Las contrataciones podrán beneficiarse de los incentivos o beneficios en la cotización a la Seguridad Social u otro tipo de ayudas que pudieran corresponder a dichos contratos, de acuerdo a la normativa reguladora de dichos incentivos o beneficios que les sean de aplicación.

-La consideración como persona trabajadora ocupada o desempleada de las personas participantes en la acción formativa vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Las empresas beneficiarias obligatoriamente han de:

-Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la subvención, durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago del incentivo de la Convocatoria.

-Tener entre 10 y 250 personas trabajadoras, a fecha de presentación de la solicitud de esta Convocatoria (a efectos de estas Bases reguladoras el número de personas trabajadoras se contabilizará sumando el número de éstas dadas de alta, por cuenta ajena, en la empresa, sin tener en cuenta las personas socias o comuneras de las mismas, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta).

-Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba, durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago de la subvención solicitada, en su caso, (hecho que se deberá reflejar en el modelo 036/037 en el apartado "lugar de realización de actividad", o en un certificado expedido de la Agencia Tributaria Estatal). No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando su domicilio fiscal y social ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad" (almacenes, depósitos, centros de dirección...).

-En el caso de las empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Córdoba.

- antener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, con independencia

del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con las empresas solicitantes, desde el 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte de este organismo a la empresa beneficiaria (ambos incluidos).

6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

6.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquéllos, que de manera indudable sean necesarios realizar para desarrollar el proyecto de acción formativa, cuyos gastos se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021 (ambos inclusive) y cuyos correspondientes pagos se realicen entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021 (ambos inclusive).

6.2. Las empresas solicitantes deberán presentar, conforme a lo establecido en la base nº 8.2, Anexo III, junto con el proyecto de acción formativa formulada, un presupuesto desglosado, de gastos e ingresos, detallado por conceptos y cuantías.

6.3. Concretamente los conceptos de gasto que serán susceptibles de ser subvencionados son:

6.3.1 Costes de personal

-Las retribuciones del personal formador y/o tutor-formador en el ejercicio de las actividades de impartición presencial, serán subvencionables con un máximo de 70 euros brutos por persona/hora. Cuando la impartición se lleve a cabo mediante la modalidad de teleformación con un máximo de 50 euros brutos por persona/hora. Cuando la impartición se lleve a cabo mediante la modalidad mixta se aplicarán los importes máximos que a cada modalidad de impartición le corresponda por su número de horas. Este personal tendrá carácter interno cuando forme parte de la plantilla habitual de la empresa, y externo, cuando sin formar parte de aquélla, preste sus servicios en la empresa mediante contrato por cuenta ajena o bien de arrendamiento de servicios o cualquier otra modalidad contractual no laboral. Cuando así sea preceptivo, el personal externo deberá figurar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

-Las retribuciones del personal formador y/o tutor-formador en el ejercicio de las actividades de preparación, tutoría y evaluación de quienes participan en la acción formativa y serán subvencionables como máximo en 50 euros brutos por persona/hora.

-La suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones del personal formador y/o tutor-formador, tanto interno como externo, representará un coste mínimo del 40% de los costes totales del proyecto de acción formativa presentado.

6.3.2. Gastos de alquiler o arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos y plataformas tecnológicas necesarios en la ejecución del proyecto de acción formativa. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas. No se podrá imputar un coste superior al 15% de los costes totales del proyecto de acción formativa presentado.

6.3.3. Gastos de alquiler o arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo del proyecto de acción formativa. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados y se imputarán por el periodo de duración de la acción formativa, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados. No se podrá imputar un coste superior al 15% de los costes totales del proyecto de acción formativa presentado.

6.3.4. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de los programas formativos, incluyendo el

material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre personal formador y alumnado.

6.3.5. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de quienes participan en el proyecto de acción formativa.

6.3.6. Gastos de publicidad y difusión del proyecto de acción formativa y de captación y selección del alumnado participante. No se podrá imputar un coste superior al 10% de los costes totales del proyecto de acción formativa presentado.

6.3.7. Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención al alumnado con discapacidad o perteneciente a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que éste recibe la formación.

6.4. Quedan excluidos de la subvención los siguientes gastos:

-Los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas, los gastos de manutención, de alojamiento, de viajes de personal de la Empresa, sea cual sea su vinculación con la misma, en atenciones protocolarias y los gastos de funcionamiento propios de la Empresa.

-Todos los gastos contemplados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Los gastos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021 (ambos inclusive) y cuyos correspondientes pagos se realicen entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021 (ambos inclusive).

-Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 501 € conjuntamente, para un mismo concepto/justificante de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.

-Los pagos que no sean dinerarios.

-Los conceptos de gasto por los que se solicita subvención deberán ser justificados y acreditados, conforme se especifica en el Anexo II de estas Bases reguladoras, siendo causa de no ser considerados como conceptos de gasto subvencionables el hecho de no hacerlo así.

6.5. Subcontratación:

1. La Empresa Beneficiaria, previa solicitud, que será registrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, por el Representante legal de la Entidad o por persona representante acreditada por aquél, y tras Resolución dictada por el Órgano concedente, o en quien delegue, podrá subcontratar con terceros, la ejecución parcial del proyecto de acción formativa subvencionado hasta un 80% de los costes totales del mismo, conforme al artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, además a estos efectos, se aplicará lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley General de Subvenciones, no obstante, quedará fuera la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la Empresa beneficiaria para la realización por sí misma del proyecto de acción formativa.

2. La Empresa beneficiaria asume la responsabilidad de la ejecución del proyecto de acción formativa subvencionado frente al IMDEEC, debiendo asegurar, tanto el beneficiario como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los Organismos de seguimiento y control.

3. En todos los casos de subcontratación, el contrato deberá de formalizarse por escrito, tras Resolución emitida por el IMDEEC, donde se especificará el alcance de la contratación.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía máxima de la subvención a conceder para cada programa formativo se determinará mediante el sumatorio del producto del número de horas de cada acción formativa por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico, de acuerdo a lo siguiente:

Modalidad presencial: 13 euros/hora.

Modalidad de teleformación: 7,5 euros/hora.

Modalidad mixta: se aplicarán los módulos anteriores, en función de las horas de formación en cada una de las modalidades de teleformación o presencial que tenga la acción formativa.

Constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 100 % de los conceptos de gasto subvencionables, con un límite de 15.000 € por empresa beneficiaria.

8. SOLICITUDES

8.1. La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases, deberá ser tramitada en impreso normalizado que se obtiene en el LINK: formaeinserta.imdeec.es y se presentará, por el Representante legal de la Empresa solicitante o por persona representante acreditada por aquél.

La representación se acreditará mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, incluida la acreditación del apoderamiento "apud acta" electrónico realizado en el Registro electrónico de Apoderamientos sito en la dirección electrónica:

<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>.

La documentación se presentará únicamente por vía telemática conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser los posibles solicitantes obligados a la relación electrónica dada su condición de personas jurídicas, a los efectos de la presentación de documentación por personas físicas se estará a lo establecido para las personas jurídicas.

A tal efecto, la presentación se realizará a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), mediante el trámite Instancia general, Unidad destinataria: IMDEEC - PROMOCIÓN, Asunto: -FORMAEINSERTA 2020-, en este caso la firma de la instancia general de presentación en el Registro electrónico implicará la firma de toda la documentación que se anexa a la misma., o utilizando otros registros electrónicos reconocidos por la citada ley en su artículo 16.4. (Registro Electrónico). En caso de que la presentación se realice de cualquier otra forma se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante su presentación electrónica, por lo que si se realiza fuera del plazo de la convocatoria, será inadmitida.

Dado que a una instancia general de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba pueden acompañarse como máximo cuatro anexos con un tamaño de archivo de 7 megas, en este sentido en cada anexo se incorporará la documentación que se relaciona en la siguiente base nº 8.2. (En el caso de tener que incorporar más anexos, formularán varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan).

Cuando la presentación de la solicitud se realice en un Registro electrónico distinto al de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, la Empresa solicitante enviará en un plazo de dos días hábiles desde su presentación, el documento escaneado de presentación de la solicitud, en el que figure al menos: la fecha, el número y la referencia del registro en el que se ha presentado y la documentación anexa escaneada aportada,

al correo electrónico: formainserta2020@imdeec.es.

La presentación de la solicitud a esta Convocatoria de incentivos por la Empresa solicitante implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases que la regulan.

8.2. A la Instancia General presentada en el registro electrónico se acompañarán los siguientes documentos anexados:

-El Anexo I que se generará con el nombre de: "Solicitud", contendrá:

a) Solicitud, según modelo normalizado, que se obtiene en LINK: formainserta.imdeec.es

b) Autobaremo, debidamente cumplimentado.

c) Declaración Responsable de que la empresa:

-No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas contenidas en el apdo. 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

-No incumple las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.

-Ha cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante el procedimiento de concesión, gestión y justificación de esta Convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2019, no ha hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.

-No ha solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, esté sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

-Se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, nacionales, autonómicas y locales, así como con las de la Tesorería de la Seguridad Social y cualquiera otra de Derecho Público.

-Cumple los requisitos necesarios para ser considerada como "mediana o pequeña" empresa.

-De Ayudas de Mínimis.

-De Subvenciones Concurrentes.

d) Certificado de cuenta bancaria (IBAN) emitido por el Entidad Bancaria en el que conste la Entidad solicitante como Titular y el CIF de la misma.

-El Anexo II que se generará con el nombre de: "Documentación acreditativa de la Empresa", contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

a) En caso de personas trabajadoras autónomas y E.R.L.:

-NIF o NIE, en vigor.

-Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y documento acreditativo de los poderes de la persona Representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en estas Bases.

b) En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes:

-CIF definitivo.

-NIF o NIE, en vigor, de todas las personas socias/comuneras.

-Contrato privado de constitución o escritura pública en su caso.

-Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y documento acreditativo de los poderes de la persona Representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en estas Bases.

c) En caso de personas jurídicas:

-CIF definitivo.

-NIF o NIE, en vigor, de todas las personas socias.

-Escritura de constitución y de la diligencia de inscripción en el Registro correspondiente, así como de las escrituras de modificación, en su caso.

-Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y documento acreditativo de los poderes de la persona Representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en estas Bases.

d) Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

e) Declaración Censal/Censal Simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) o copia completa del Documento Único Electrónico CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas), o en su defecto, Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Estatal, en el que figuren la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el/los domicilio/s donde se ejerce la actividad empresarial, desde la fecha de alta en el IAE, (en el caso de estar dado de alta en distintas actividades económicas, desde la fecha de alta de la primera). Actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

f) Certificado de que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).

g) En su caso, documento que acredite la representación para presentar la instancia general mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, incluida la acreditación del apoderamiento "apud acta" electrónico realizado en el Registro electrónico de Apoderamientos sito en la dirección electrónica:

<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>.

-El Anexo III se generará con el nombre de: "Memoria descriptiva del programa formativo". En dicha memoria descriptiva la empresa solicitante deberá indicar, al menos, la siguiente información:

a) Denominación del programa formativo.

b) Planificación del programa formativo a ejecutar, con indicación de la acción formativa que lo integra, la duración total del mismo, y fechas previstas de desarrollo.

c) Declaración bajo la responsabilidad de la empresa de tener capacidad técnica acreditada, entendiéndose por tal su capacidad de gestión, instalaciones y medios disponibles, así como los recursos humanos que habrán de destinarse a la ejecución del programa formativo.

d) Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.

e) Perfiles de las personas a formar.

f) Número de personas empleadas por cuenta ajena en plantilla de la empresa a la fecha del 1 de septiembre de 2020.

g) Presupuesto de coste del proyecto de programa formativo, debidamente desglosado por conceptos, según la siguiente tabla.

CONCEPTO DEL GASTO	GASTO TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA AL IMDEEC	FONDOS PROPIOS PREVISTOS APLICAR	OTRAS FINANCIACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS ESPECIFICAR UNA COLUMNA PARA CADA UNA
.....				

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

TOTALES

El Anexo IV que se generará con el nombre de: "Acreditación de criterios de baremación", contendrá escaneada la siguiente documentación:

-Documento acreditativo de que la empresa adopta modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal o hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o similares.

-Documento acreditativo de que la empresa desarrolla su actividad en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21).

-Documento acreditativo de que la empresa solicitante está promovida por personas emprendedoras que han participado en algún de los programas/espacios/sesiones contemplados en la base nº 9.7. de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

-Declaración responsable de que la empresa solicitante ha cumplido el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2019, no ha hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.

8.3. La presentación de los Anexos acompañando a la instancia general en un registro electrónico comportan la firma electrónica mediante evidencia de las declaraciones de voluntad, declaraciones responsables y manifestaciones realizadas en los citados anexos así como la responsabilidad por la veracidad de los datos contenidos en la misma.

8.4. La presentación de la solicitud normalizada a participar en la presente Convocatoria, conllevará la autorización de la empresa solicitante al IMDEEC para que "solicite y obtenga" directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, previstos en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC; respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la empresa solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos vigentes correspondientes.

8.5. No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá presentar los Certificados positivos vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Autonómica, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

9.1. Según la dimensión de las Empresas por su plantilla de personas trabajadoras (hasta 20 puntos):

Empresas catalogadas como "Medianas Empresas", entre 51 y 250 personas trabajadoras: 15 puntos.

Empresas catalogadas como "Pequeñas Empresas", entre 10 y 50 personas trabajadoras: 20 puntos.

9.2. Por el número de personas participantes en la acción formativa con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, (hasta 20 puntos).

Por la participación de una persona con grado de discapacidad: 5 puntos.

Por la participación de dos personas con grado de discapacidad: 10 puntos.

Por la participación de tres personas con grado de discapacidad: 15 puntos.

Por la participación de más tres personas con grado de discapacidad: 20 puntos.

9.3. Por el número de personas participantes en la acción formativa, (hasta 20 puntos).

Por la participación de entre 10 y 12 personas: 5 puntos.

Por la participación de entre 13 y 14 personas: 10 puntos.

Por la participación de entre 15 y 16 personas: 15 puntos.

Por la participación de entre 17 y 20 personas: 20 puntos.

9.4. Por el número de mujeres participantes en la acción formativa de al menos el 50% del alumnado, 5 puntos.

9.5. Empresas que desarrollen su actividad y tengan su domicilio fiscal o social en las zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreiras, Palmeras o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra), 10 puntos.

9.6. Empresas que desarrollen su actividad y tengan su domicilio fiscal y social en la Red de Viveros de Empresas IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), 5 puntos.

9.7. Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAO-BAB", o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Espacio de Crowdfunding "El Patio", o en CECOworking, o cualquier otro Espacio de Coworking ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" y, aporten documentación acreditativa de haber participado en alguno de los programas/espacios/sesiones citados anteriormente, 5 puntos.

9.8. Empresas que adopten modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y hayan presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba, o similares, 10 puntos.

9.9. Empresas que acrediten el cumplimiento del convenio colectivo aplicable así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria y, que en el último año no hayan hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, 10 puntos.

La valoración de los apartados anteriores se realizará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud a esta Convocatoria.

En caso de empate entre solicitudes por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

PRIMERO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.3.

SEGUNDO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.2.

TERCERO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.1.

CUARTO: Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.4.

Para que los criterios de valoración detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el modelo de "Autobaremo" (pág. 2 de la solicitud), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no presentación o no cumplimentación del "Autobaremo", en el plazo de presentación de solicitudes (estipulado en el base reguladora nº 10) supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos). Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del Autobaremo, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobaremos. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado "Autobaremo". Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el impreso de Autobaremos, así como su acreditación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremos cumplimentado y aportado por la empresa), de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia esta base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/de los apartado/s o subapartado/s, de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por estas Bases de Convocatoria, será del 10 al 18 de septiembre de 2020 (ambos inclusive).

11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por estas Bases, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

11.1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apdo. 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Las Empresas Públicas, las Empresas de Derecho Público y/u Organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de los/las anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como colegios profesionales, etc).

11.3. Las Uniones Temporales de Empresas.

11.4. Las Microempresas.

11.5. Las empresas cuya actividad "no se desarrolle en un espacio determinado" y su domicilio social y fiscal, no se encuen-

tren ubicados en el municipio de Córdoba.

11.6. Las empresas que presentaran la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en estas Bases reguladoras.

11.7. Las empresas que no cumplan los requisitos contemplados en el base reguladora nº 5, así como en las que incurran en cualquier otra causa de exclusión detallada en las mismas.

11.8. Las empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

11.9. Las empresas en las que al menos una de las personas socias promotoras/administradoras no esté dada de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1. Los incentivos regulados en la Convocatoria (ya sean solicitados por personas/empresas beneficiarias de otras convocatorias de incentivos/ayudas como por sus personas socias o comuneras o trabajadoras), serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para los mismos conceptos de gasto subvencionables, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el 100% del coste total de los conceptos de gasto objeto de subvención, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente. Asimismo, son compatibles con todas las Convocatorias de Incentivos del IMDEEC del presente ejercicio 2020.

12.2. En el caso de que una empresa solicite la subvención regulada en estas Bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos de gasto subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación de la pág. 8 de la solicitud "Comunicación de Subvenciones Concurrentes".

En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.3. La empresa beneficiaria de incentivos regulados en estas Bases en el caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos de gasto subvencionables, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

13.1. El procedimiento de concesión de esta subvención, dado su objeto y finalidad, será de concurrencia competitiva, conforme el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, otorgándose subvención a las solicitudes presentadas (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en el base reguladora nº 4 "Financiación", en función de los

“Criterios de Baremación” recogidos en la base reguladora nº 9.

13.2. En el caso de que una empresa haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la Convocatoria y renuncie a la misma durante el ejercicio presupuestario 2020, el importe de este incentivo se asignará a las empresas que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en la base reguladora nº 9.

13.3 En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2020, incluida ésta, no requerirá de una nueva convocatoria en base al artículo 58.2. “Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios”, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

“.....2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.....”

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2020.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se fija en una cuantía estimada máxima de 200.000 €, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

13.4. Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

13.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá, en base al artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Empresa solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo, en ese mismo acto, requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios objetivos de baremación que, en su caso, pudiera faltar. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en:

<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC:

(<https://imdeec.es/>. Excepcionalmente, si la instrucción del pro-

cedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones <https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

13.6. El Órgano Instructor establecerá una prelación de las solicitudes que son susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en orden a la puntuación inicialmente presentada, o, en su caso, corregida tras la subsanación.

13.7. Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en el base reguladora nº 9, “Criterios de Baremación”, el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado que, a efectos de eficiencia, irá analizando los autobaremos por los tramos de puntuación siguientes:

AUTOBAREMO, página 2 solicitud > de 80 puntos.
 80 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud > 70 puntos.
 70 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud > 60 puntos.
 60 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud > 50 puntos.
 50 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud > 40 puntos.
 40 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud > 30 puntos.
 30 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud > 20 puntos.
 20 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud > 0 puntos.

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

13.8. El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados anteriormente, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.

13.9. Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los arts. 22.1 y 24.4 de la LGS, a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando las empresas beneficiarias como favorables a las solicitudes de los interesados en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las empresas solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuesta-

ria según el orden de prelación en el supuesto de que se produzcan renunciaciones a las subvenciones otorgadas o porque se produzca un incremento del crédito inicial de financiación. Dicha Resolución provisional se hará pública en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>). Excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones <https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, a través del Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en su caso.

13.10. La alegaciones aducidas por las empresas interesadas, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de empresas beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y su cuantía, los interesados que aún pudiendo acceder a la condición de empresas beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, los interesados desistidos, los interesados que no han obtenido la condición de empresa beneficiaria, los interesados que renuncian a la subvención solicitada, en su caso, y las solicitudes que no hayan sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

13.11. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las empresas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

13.12. La Resolución definitiva de concesión de subvención, se notificará a las empresas solicitantes, conforme a la base reguladora nº 13.15, indicándose a las empresas beneficiarias, que tienen un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución, para comunicar su aceptación, que se obtendrá en el LINK: formaeinsertaacceptacion.imdeec.es, conforme al artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, y que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.13. La Resolución definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los interesados que han accedido a la condición de empresas beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base reguladora nº 13.15.

13.14. El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores.

13.15. La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros (provisional, definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como medio de publicación de la notificación el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba, en la página web de este Ayuntamiento <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

13.16. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en cualquiera de los Registros citados en la base reguladora nº 8.1.

13.17. Trascurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

13.18. Las Resoluciones, que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros, agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124, antes mencionados.

13.19. De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.

13.20. Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE número L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las Ayudas de Mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000,00 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000,00 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto, según modelo normalizado.

13.21. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en estas Bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.

14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las Empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

14.1. Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y a realizar la propuesta de pago de la subvención.

14.2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

14.3 Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la Convocatoria de Incentivos a empresas que desarrollen planes de formación e inserción laboral 2020 - FORMA & INSERTA 2020- (artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación de la Resolución definitiva de concesión de subvención, conforme el Anexo I de estas Bases reguladoras y remitir al IMDEEC su justificación junto a la aceptación de la concesión de la subvención.

14.4. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, en el plazo de quince días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

14.5. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, cualquier cambio que se produzca en la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud, en la casilla de "a efectos de subsanación y comunicación", desde el momento de la solicitud hasta cuatro años posteriores a la misma.

14.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.

14.7. Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.

14.8. Cualquier otra recogida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

15.1. Con carácter general, el importe definitivo de la subvención se liquidará, conforme a la justificación presentada, aplicando al coste del proyecto de acción formativa efectivamente realizado por la Empresa beneficiaria el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la subvención concedida en la citada Resolución.

15.2. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total del proyecto de acción formativa subvencionado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

15.3. El Servicio Gestor podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones:

<https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>, a las Empresas beneficiarias, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, dando un plazo máximo de diez días hábiles para ello, y que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.4. Las subvenciones acogidas a esta Convocatoria tendrán carácter de pago anticipado de un 80% de la subvención concedida por Resolución definitiva y una vez aceptada la misma, y otro, con carácter ex-post (diferido), diferencia entre el primer pago y la subvención total justificada, (siempre que se mantengan los porcentajes de financiación aprobados en la Resolución definitiva), debiendo ser justificadas ante el Órgano concedente hasta el 9 de julio de 2021 (inclusive), con independencia del plazo final establecido en la Resolución definitiva de concesión o del plazo de ejecución final establecido en estas Bases reguladoras, que está fijado en el 31 de mayo de 2021 (inclusive).

15.5. La Cuenta Justificativa, que se obtendrá a través del LINK: formaeinsertajustificacion.imdeec.es, se tramitará por el Representante legal de la Empresa solicitante o por persona representante acreditada por aquél. La representación se acreditará mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en redacción dada por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, se presentará conforme lo establecido en la base nº 8.1 para la solicitud, en el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, <https://sede.cordoba.es/cordoba> mediante el trámite Instancia general, Unidad destinataria: IMDEEC -PROMOCIÓN, Asunto: -FORMAEINSERTA 2020-, en este caso la firma de la instancia general de presentación en el Registro electrónico implicará la fir-

ma de toda la documentación que se anexa a la misma., y contendrá la siguiente documentación escaneada:

1. Memoria explicativa y detallada de la acción formativa.
2. Declaración de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto de acción formativa.

3. Certificación del importe total del gasto contraído por el proyecto de acción formativa objeto de subvención, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación aportadas con respecto a las inicialmente aprobadas en Resolución de concesión.
4. Relación total de gastos efectivamente realizados, por naturaleza y concepto, en la que se indicará según la siguiente tabla:

Nº orden.	TIPO DE GASTO	CONCEPTO DE GASTO	PERCEPTOR/ACREEDOR	NIF/CIF	Nº FRA/DOC	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL	FECHA FRA	FECHA PAGO	IMPUTADO AL IMDEEC	IMPUTADO A LA ENTIDAD	IMPUTADO A OTROS
-----------	---------------	-------------------	--------------------	---------	------------	--------------	-----	---------------	-----------	------------	--------------------	-----------------------	------------------

5. Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los Capítulos y Conceptos de gastos incluidos en el Presupuesto del proyecto de acción formativa subvencionado, según la siguiente Tabla:

CONCEPTO DEL GASTO	GASTO TOTAL PRESUPUESTADO	GASTO TOTAL EFECTIVAMENTE REALIZADO	DESGLOSE DE GASTO EFECTIVAMENTE REALIZADO IMPUTADO AL IMDEEC	DESGLOSE DE GASTO EFECTIVAMENTE REALIZADO IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	DESGLOSE DE GASTO EFECTIVAMENTE REALIZADO IMPUTADO A OTRAS FINANCIACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS
--------------------	---------------------------	-------------------------------------	--	---	---

6. Relación de las personas que suponen nuevas contrataciones realizadas antes del 30 de junio de 2020, las cuales han de suponer incremento neto de plantilla, al menos en el mismo número de personas trabajadoras desempleadas formadas que se contraten en su/s centro/s, respecto al 1 de septiembre de 2020, y los contratos suscritos al efecto.

7. Originales de documentos justificantes de los gastos y, de sus justificantes del pago relacionados en los puntos anteriores, con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subvención, de su exclusivo destino a la justificación de la misma, para cuyo control se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gastos que presenten las Empresas beneficiarias, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

8. Los gastos de personal interno, respecto de las personas trabajadoras imputadas al proyecto de acción formativa, se acreditarán mediante la presentación de lo siguiente:

- Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.
- Seguros sociales y justificantes de su pago.

-IRPF y justificante de su pago. Ficha de imputación de personal propio para el proyecto de acción formativa, por persona trabajadora y periodo a justificar, con una periodicidad mensual completa (en el que se incluirá: nombre de la Empresa, título del proyecto de acción formativa, identificación de la persona trabajadora, fecha concreta por días, actividades desarrolladas, número de horas imputadas, coste €/hora, coste imputado).

-Convenio colectivo aplicable a la Empresa (o documento equivalente), en su caso.

9. Los gastos de personal externo con cargo al proyecto de acción formativa se acreditarán mediante la presentación de lo siguiente:

-Contrato de trabajo suscrito en el que quede expresamente recogido que se ha producido para la realización del proyecto de acción formativa aprobado y documento de comunicación de éste a través de Contrat@.

- Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.
- Seguros sociales y justificantes de su pago.

-IRPF y justificante de su pago.

-Ficha de imputación de personal contratado para el proyecto de acción formativa, por persona trabajadora y periodo a justificar, con una periodicidad mensual completa (en la que se incluirá: nombre de la Empresa, título del proyecto de acción formativa, identificación de la persona trabajadora, fecha concreta por días, actividades desarrolladas, número de horas imputadas, coste €/hora, coste imputado).

-Convenio colectivo aplicable a la Empresa (o documento equivalente), en su caso.

15.6. Acreditación de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, que se han utilizado para la divulgación del proyecto de acción formativa y de su financiación por el IMDEEC. A modo de ejemplo:

-Diseño, maquetación y producción de publicidad, en los siguientes soportes:

Carteles/flyers	Catálogos	Folletos	Adhesivos
Packagings	Enaras	Lonas	Vallas publicitarias
Reclamos publicitarios		Vinilos	Otros

- Inserción de publicidad en:

- Prensa escrita, revistas especializadas u otro medio escrito
- Radio y/o televisión
- Internet
- Soprote publicitario de gran dimensión o de difícil movilidad
- Otros

15.7. Respecto a los otros conceptos de gasto, contemplados en la base reguladora nº 6.3, se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya (Anexo II).

15.8. Informe de Vida Laboral de la empresa beneficiaria emitidos por la Tesorería de la Seguridad Social para los periodos que a continuación se detallan:

- Desde el 1 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020 (ambos inclusive).
- Desde el 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021 (am-

bos inclusive).

15.9. Con respecto a la modalidad de pago de la subvención:

-Un primer pago anticipado del 80% de la subvención concedida, se ordenará de oficio, y previo a la justificación, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas" del ejercicio presupuestario 2020, y una vez que la Empresa beneficiaria haya aportado la documentación correspondiente a la aceptación de la subvención concedida.

-Un segundo pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el primer pago y la subvención total justificada, se ordenará por solicitud de la Empresa beneficiaria, y previa justificación de ésta de la realización del proyecto de acción formativa, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas" del ejercicio presupuestario 2021.

Esta justificación se presentará ante el Órgano concedente con independencia del momento en que finalice el plazo de ejecución establecido en la Resolución definitiva de concesión de subvención o del plazo de ejecución final establecido en estas Bases reguladoras, hasta el 9 de julio de 2021 (inclusive).

15.10. Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Empresa beneficiaria haya indicado en la solicitud.

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la cuenta ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, su NIF/NIE/CIF y en el concepto: "Devolución Convocatoria: Incentivos a empresas que desarrollen planes de formación e inserción laboral 2020 -FORMA & INSERTA 2020-".

El justificante de esta devolución se presentará en el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es) dirigido a la Presidencia del IMDEEC.

17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

17.1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.

17.2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto de acción formativa o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

17.3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base reguladora nº 14.3.

17.4. Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.

17.5. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

18.1. Una vez adoptado por el Órgano Competente del IM-

DEEC el acuerdo de aprobación de las Bases de la convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.

18.2. Las Bases reguladoras de esta convocatoria se publicitarán en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal), en la página web de este Ayuntamiento:

<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y supletoriamente, en la página web del IMDEEC:

(<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones:

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

18.3. Asimismo se atenderá a las personas interesadas telefónicamente en los siguientes teléfonos: 627 078 842 y 627 078 847

O mediante cita previa, obtenida telemáticamente en el:

-Departamento de Promoción de Desarrollo Económico del IMDEEC, sito Avenida de la Fuensanta s/n. 14.010 Córdoba. Tfno. 627 078 847

-Vivero de Empresas BAOBAB, sito en Glorieta de los Países Bálticos s/n (Polígono de Tecnocórdoba). 14.014 Córdoba. Tfno. 663 99 00 07

19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

19.1. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento UE/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al IMDEEC.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al IMDEEC.

19.2. La presentación de solicitud a esta convocatoria de incentivos implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y/o social.

19.3. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las empresas beneficiarias, puntuación otorgada (atendiendo a los Criterios de Baremación), NIF/NIE/CIF y el importe de la subvención.

20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La Convocatoria de incentivos y estas Bases reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

1) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.

2) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final prime-

ra.

3) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.

4) Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2018, de modificación del Acuerdo del Pleno 167/18 de 10 de julio de 2018, relativo al régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

5) Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía.

7) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

9) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10) Reglamento UE/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

11) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.

12) Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

13) Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

14) El Reglamento (CE) Nº 1998/2006, de la Comisión Europea sobre ayudas de Mínimis.

15) Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

16) Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración Censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

17) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

En virtud de la base nº 14.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establecen la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento colocar una placa/pegatina o banner informativo en la página web o redes sociales, para toda empresa beneficiaria de la Convocatoria de "Incentivos a empresas que desarrollen planes de formación e inserción laboral 2020 -FORMA & INSERTA 2020-", conforme las siguientes instrucciones:

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina o el banner informativo, a cada una de las empresas beneficiarias de la Convocatoria de "Incentivos a empresas que desarrollen planes de for-

mación e inserción laboral 2020 -FORMA & INSERTA 2020-".



Segundo: La empresa beneficiaria colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde ejerza la actividad principal en el municipio de Córdoba, en su domicilio fiscal o social domiciliado en este municipio) o en el vehículo de la empresa; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible) o redes sociales, y lo comunicará junto con la aceptación, conforme la base nº 8.1 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación de la Resolución definitiva de concesión de subvención. Dicha publicidad deberá permanecer al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), tras la colocación de la misma.

Tercero: La empresa beneficiaria acreditará el cumplimiento de la publicidad de la subvención recibida mediante escrito dirigido a la Presidencia del IMDEEC y presentado por el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), siguiendo en este caso lo establecido en la base nº 8.1 de las Bases reguladoras.

En el escrito:

-Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo mención a la Convocatoria de incentivos del IMDEEC de la que ha obtenido subvención, en este caso, Convocatoria de "Incentivos a empresas que desarrollen planes de formación e inserción laboral 2020 -FORMA & INSERTA 2020-"

-Se especificará la dirección del local/instalaciones/centro de trabajo y/o la dirección de la página web o redes sociales y/o la matrícula del vehículo, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.

-Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa, conforme a los requisitos de las Bases reguladoras y concretamente en este Anexo.

Cuarto: Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base reguladora nº 17.3 de la Convocatoria.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONCEPTO DE GASTO

Para la correcta justificación y acreditación de los conceptos de gasto subvenciona-

bles (recogidos en el base nº 6 de las Bases reguladoras), se han de presentar de cada uno de los citados conceptos de gasto por los que se solicite subvención, los siguientes documentos escaneados:

JUSTIFICANTES DE
CONCEPTOS DE GAS- + JUSTIFICANTES + DOCUMENTACIÓN ACREDITA-
TO DE PAGO TIVA

Conforme se detalla en este Anexo II. Siendo causa de no ser considerados como justificativos no hacerlo así.

-TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS HAN DE ESTAR EN CASTELLANO, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, igualmente, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

1. JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO:

-Se consideran justificantes de conceptos de gasto las FACTURAS COMPLETAS O SU DUPLICADO, FACTURA ELECTRÓNICA, FACTURA SIMPLIFICADA (siempre que contenga los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante) y demás documentos de valor probatorio equivalente (ejemplo contratos) en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los conceptos de gasto efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación).

-No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega, las facturas pro-forma o las facturas simplificadas que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante.

-Sólo se admitirán facturas emitidas con los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).

-LAS FACTURAS COMPLETAS (o su duplicado): Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

Número y, en su caso, serie.

Fecha de su expedición.

Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.

NIF/ NIE del obligado a expedir la factura y del destinatario (empresa solicitante de la subvención).

Domicilio tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (empresa solicitante de la subvención su domicilio fiscal y social ubicado en el municipio de Córdoba donde se lleven a cabo las citadas operaciones).

Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

La cuota tributaria, que en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago an-

tipado, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

2. JUSTIFICANTES DE PAGO:

-Se presentarán adjuntos al documento del justificante del concepto de gasto correspondiente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con éste.

-Servirá de justificante de pago el facilitado por las Empresas bancarias, independientemente de la modalidad de pago utilizada (Cheque bancario, Transferencia, Domiciliación, Efectos, Tarjetas Débito o Crédito), Efectivo o cualquier otra forma de pago dinerario.

-No se admiten pagos en efectivo, o al contado, por cuantías superiores a 501 €, para un mismo justificante de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.

-En caso de pagos en efectivo deberá consignarse en el correspondiente justificante de concepto de gasto la palabra "RECIBÍ".

-Sólo se admitirán pagos dinerarios.

-En el caso de pagos de facturas en moneda extranjera, en los justificantes de pago deberá constar el tipo de cambio utilizado.

-Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

-En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.

-En caso de que se haya realizado el concepto de gasto subvencionable en el período de ejecución (del 1 de septiembre al 31 de mayo de 2021), y se hubiera pagado (entre el 1 de septiembre y el 30 de junio de 2021) sólo una parte del mismo en el referido periodo, se tendrá en cuenta solo la parte pagada en dicho periodo de pago.

3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA, DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES. El IMDEEC se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos subvencionables por los que se solicita subvención, se ha de identificar el documento acreditativo con la factura a la que corresponde.

Notas pie de página:

(1) Según artículo 2 del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

(2) Las empresas solicitantes deberán estar legalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

Córdoba, 1 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), Lourdes Morales Zaragoza.

Núm. 2.710/2020

Título: Extracto de la Convocatoria de subvenciones de líneas de actuación desarrolladas por Entidades Sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio -ESAL 2020.

Extracto del acuerdo de Resolución de Presidencia de fecha 28 de agosto de 2020 nº 526/2020 (Por delegación del Consejo Recor del IMDEEC celebrado en sesión ordinaria el 16 de julio de 2020 con acuerdo nº 17/2020 6º, publicado en el BOP nº 161, de 21 de agosto de 2020) por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones de líneas de actuación desarrolladas por Entidades Sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio -ESAL 2020- y sus Bases reguladoras.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede ser consultada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522154>).

Primero. Objeto:

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, la Convocatoria de subvenciones de líneas de actuación desarrolladas por Entidades Sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio -ESAL 2020- dirigida a fomentar varias Líneas de Actuación estratégicas en el IMDEEC. A través de esta Convocatoria se pretende contribuir al desarrollo económico y social de las Entidades sin Ánimo de Lucro, que permita el impulso y el fortalecimiento del mismo, contribuyendo de esta manera a cumplir con uno de los objetivos del propio Instituto, cual es la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Segundo. Beneficiarios:

1. Podrán adquirir la condición de beneficiarias de las subvenciones acogidas a esta Convocatoria las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (en adelante, Entidades) que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

-La condición de "Sin Ánimo de Lucro" debe estar recogida expresamente en sus Estatutos o así se haya establecido por alguna Administración Pública, no obstante también serán consideradas en dicha condición aquellas constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, en el ámbito empresarial y al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, en el ámbito sindical.

-Acreditar una sede en el Municipio de Córdoba.

-No estén participadas por Administraciones y/o Entidades Públicas, salvo en el caso que sean participadas por Universidades o que ésta sea una entidad de carácter docente, con fines de interés general en materia educativa, de promoción de la acción social a favor del empleo y de desarrollo científico y tecnológico.

-De manera explícita en sus Estatutos deberán contemplarse objetivos relacionados con las Líneas de Actuación, contenidas en la base anterior, a la que presentan su participación en la Convocatoria.

-Deberán estar inscritas en el correspondiente Registro con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria.

-El ámbito de actuación del proyecto se ha de desarrollar íntegramente en el municipio de Córdoba.

2. Una Entidad sólo podrá resultar beneficiaria de un único pro-

yecto/actividad acogido a la correspondiente Línea de Actuación.

3. En el supuesto de que una Entidad fuese susceptible de resultar beneficiaria en más de una Línea de Actuación, será el IMDEEC el que determine el proyecto/actividad a desarrollar objeto de subvención, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de Líneas de Actuación.

Tercero. Diario Oficial:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Bases Reguladoras:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN DESARROLLADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO -ESAL 2020-

ÍNDICE	Pág.
1. PRESENTACIÓN	2
2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA	2
3. OBJETIVOS	2
4. FINANCIACIÓN	3
5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN RED	5
6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIÓNABLES	6
7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	7
8. SOLICITUDES	8
9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN	11
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	12
11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA	12
12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES	12
13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN	13
14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	16
15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO	17
16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	20
17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	20
18. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	21
19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS	21
20. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CONVOCATORIA	22
21. NORMATIVA DE APLICACIÓN	23
Anexo I: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	24
Anexo II: JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIÓNABLES	25

1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas

de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente.

Es indudable que los datos agregados sobre el desempleo, la creación de empresas y la constitución en autónomos en la ciudad de Córdoba van mostrando una ralentización en términos interanuales debido a la aparición de la pandemia provocada por el virus Covid-19, pero no es menos cierto que dentro de esa ralentización un sector que puede coadyuvar a la creación de empleo y el desarrollo económico es el de las Entidades sin Ánimo de Lucro, es por ello que desde el IMDEEC se considera prioritario continuar para este año 2020 con la implementación de una línea de subvención, en concurrencia competitiva, que permita el impulso y el fortalecimiento del mismo, contribuyendo de esta manera a cumplir con uno de los objetivos del propio Instituto, cual es la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Por ello, presenta la Convocatoria de Subvenciones de Líneas de actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio –ESAL 2020- dirigida a fomentar varias Líneas de Actuación estratégicas en el IMDEEC.

Asimismo, a través de esta Convocatoria se pretende contribuir al desarrollo económico y social de este sector y por ende del municipio de Córdoba.

2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de esta Convocatoria de subvenciones se realizará:

2.1. Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.2. De acuerdo a los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones y concretamente:

-Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

-Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.

-Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. OBJETIVOS

Esta Convocatoria tiene como objetivos, por un lado, implementar las líneas estratégicas recogidas en los Presupuestos del IMDEEC para este ejercicio a través de las Entidades beneficiarias, contando con la financiación para ello, y por otro, desarrollar aquéllos que le son de competencia, entre otros:

-Fomentar la empleabilidad y la inserción sociolaboral de colectivos académicos o de colectivos desfavorecidos con especiales dificultades.

-Fomentar la proyección exterior de Córdoba a través del impulso de los diferentes sectores estratégicos de Córdoba: Industria Digital, Agroindustria, Logística, Sector Sanitario, Turismo e Industria Cultural, entre otros.

-Favorecer el emprendimiento e innovación social para la inserción.

-Potenciar la sensibilización y formación al emprendimiento en el ámbito universitario.

-Promover la innovación verde, tecnológica y digital en las Pymes.

-Fomentar y poner en valor la cultura emprendedora juvenil.

-Promocionar el tejido empresarial del municipio de Córdoba

con perspectiva de género así como el fomento de la empleabilidad de las mujeres que sufran cualquier tipo de discriminación.

-Facilitar las oportunidades de financiación e inversión.

-Impulsar los valores sociales en el ámbito del emprendimiento.

-Promover el retorno del talento cordobés mediante la inserción laboral.

-Mejorar la competitividad y dinamización del comercio minorista y mercados.

4. FINANCIACIÓN

4.1. Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito total de 435.000 €, con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 48000 "A Entidades sin Ánimo de Lucro", distribuyéndose el mismo en función de las siguientes Líneas de Actuación y ejercicios presupuestarios:

Nº	Líneas de Actuación	Subvención Máxima / Proyecto	Nº de Proyectos	Total Subvención / Línea	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
1	Formación e inserción de colectivos académicos o de colectivos desfavorecidos con especiales dificultades de inserción laboral: Empleabilidad e Inserción	10.000 €	14	140.000 €	112.000 €	28.000 €
2	Fomento de la proyección exterior de Córdoba a través del impulso de los diferentes sectores estratégicos de Córdoba: Industria Digital, Agroindustria, Logística, Sector Sanitario, Turismo e Industria Cultural, entre otros	15.000 €	5	75.000 €	60.000 €	15.000 €
3	Emprendimiento e Innovación Social para la inserción	15.000 €	3	45.000 €	36.000 €	9.000 €
4	Sensibilización y formación al emprendimiento universitario	20.000 €	2	40.000 €	32.000 €	8.000 €
5	Innovación verde, tecnológica, digital y su puesta en valor en las Pymes	20.000 €	2	40.000 €	32.000 €	8.000 €
6	Fomento y puesta en valor de la cultura emprendedora juvenil	20.000 €	1	20.000 €	16.000 €	4.000 €
7	Promoción del tejido empresarial del municipio con perspectiva de género	10.000 €	2	20.000 €	16.000 €	4.000 €
8	Foro de oportunidades de financiación e inversión	20.000 €	1	20.000 €	16.000 €	4.000 €
9	Mejora de la competitividad y dinamización en los ámbitos del comercio minorista y mercados	20.000 €	1	20.000 €	16.000 €	4.000 €
10	Promoción del retorno del talento cordobés mediante la inserción laboral	15.000 €	1	15.000 €	12.000 €	3.000 €
	TOTAL		32	435.000 €	348.000 €	87.000 €

A la vista del cuadro que antecede, la distribución del crédito por ejercicios presupuestarios es la siguiente:

Ejercicio 2020	348.000 €
Ejercicio 2021	87.000 €
Crédito Total	435.000 €

En atención al artículo 174 del TRLHL, y comoquiera que se trata de un gasto plurianual, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2021 se autorice.

Asimismo en relación a la financiación se atenderá a lo establecido en la base nº 13.3 de estas Bases reguladoras.

4.2. Dicha financiación atenderá a las solicitudes de Entidades, formalmente constituidas, que la presenten para realizar un proyecto/actividad en algunas de las Líneas de Actuación mencionadas.

4.3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en los ejercicios 2020 y 2021, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total del proyecto/actividad solicitado por la Entidad beneficiaria en cada Línea de Actuación. No obstante, si quedara desierta alguna de las Líneas de Actuación o no se consumiese el total del presupuesto asignado en la concesión de subvención, el importe correspondiente a la misma podrá ser automáticamente destinado a otras Líneas de Actuación o, en su caso, a otras Convocatorias de Subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en dichos ejercicios.

4.4. En el supuesto de producirse la circunstancia descrita en la base anterior, de no consumo del crédito total presupuestado en alguna/s línea/s de actuación, se destinará dicho crédito a la/s

Entidad/es solicitante/s que mayor puntuación haya/n obtenido por orden de prelación general del total de las Entidades solicitantes, independientemente de la línea de actuación solicitada, y que hayan resultado no beneficiarias en la línea de actuación solicitada con informe desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria. El crédito no consumido se irá agotando en orden decreciente de mayor a menor puntuación de dicho orden de prelación general, independientemente de la línea de actuación solicitada por cada Entidad. Si se diera el caso de que para agotar el crédito no consumido, un proyecto acogido a una línea de actuación tuviera un presupuesto superior a la subvención a conceder, se daría la oportunidad a la Entidad solicitante del mismo a que reformulara el presupuesto presentado, siempre y cuando cumpliera con los porcentajes de financiación establecidos en la Solitud, para ajustarlo a dicha subvención.

4.5. En cada una de las Líneas de Actuación, se financiarán los proyectos/actividades a desarrollar atendiendo a las siguientes indicaciones:

1. Formación e inserción de colectivos académicos o de colectivos desfavorecidos con especiales dificultades de inserción laboral: Empleabilidad e Inserción: Proyectos que contribuyan a la empleabilidad e inserción de la formación profesional, especialmente la dual, así como los colectivos desfavorecidos y con especiales dificultades.

2. Fomento de la proyección exterior de Córdoba a través del impulso de los diferentes sectores estratégicos de Córdoba: Industria Digital, Agroindustria, Logística, Sector Sanitario, Turismo e Industria Cultural, entre otros: Proyectos sectoriales que permitan proyectar y representar a la ciudad y sus productos en los procesos de externalización y promoción nacional e internacional.

3. Emprendimiento e Innovación Social para la inserción: Proyectos que fomenten y difundan la aplicación de las técnicas del Emprendimiento Social y la innovación al ámbito de la inserción.

4. Sensibilización y formación al emprendimiento universitario: Proyectos dirigidos al acercamiento del entorno empresarial con el mundo universitario para la mejora de la educación superior para fortalecer la relación universidad-empresa facilitando la transferencia del conocimiento y de la investigación universitarias y su puesta en valor por el sector productivo, lograr la excelencia en la formación de los universitarios acercándola a las necesidades de la sociedad tecnológica actual y de sus empresas para así facilitar la empleabilidad de los estudiantes y fomentar el espíritu emprendedor, así como propiciar debates en relación al entorno empresarial.

5. Innovación verde, tecnológica, digital y su puesta en valor en las Pymes: Proyectos que contribuyan a la implantación de la innovación verde, en la innovación tecnológica y en la aplicación de la industria digital y su puesta en valor en las Pymes del municipio.

6. Fomento y puesta en valor de la cultura emprendedora juvenil: Proyectos que impulsen, difundan, pongan en valor y den visibilidad a proyectos e iniciativas empresariales promovidas por personas jóvenes.

7. Promoción del tejido empresarial del municipio con perspectiva de género: Proyectos que contribuyan a la puesta en valor del empresariado del municipio con perspectiva de género.

8. Foro de oportunidades de financiación e inversión: Proyectos que coadyuven a captar financiación e inversión para proyectos empresariales del municipio.

9. Mejora de la competitividad y dinamización en los ámbitos del comercio minorista y mercados: Proyectos que impulsen la competitividad y dinamicen el comercio de proximidad.

10. Promoción del retorno del talento cordobés mediante la inserción laboral: Proyectos que propicien el contacto de las personas egresadas del mercado laboral del municipio con el tejido empresarial cordobés.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN RED

5.1. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán adquirir la condición de beneficiarias de las subvenciones acogidas a esta Convocatoria las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (en adelante, Entidades) que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

-La condición de "Sin Ánimo de Lucro" debe estar recogida expresamente en sus Estatutos o así se haya establecido por alguna Administración Pública, no obstante también serán consideradas en dicha condición aquellas constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, en el ámbito empresarial y al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, en el ámbito sindical.

-Acreditar una sede en el Municipio de Córdoba.

-No estén participadas por Administraciones y/o Entidades Públicas, salvo en el caso que sean participadas por Universidades o que ésta sea una entidad de carácter docente, con fines de interés general en materia educativa, de promoción de la acción social a favor del empleo y de desarrollo científico y tecnológico.

-De manera explícita en sus Estatutos deberán contemplarse objetivos relacionados con las Líneas de Actuación, contenidas en la base anterior, a la que presentan su participación en la Convocatoria.

-Deberán estar inscritas en el correspondiente Registro con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria.

-El ámbito de actuación del proyecto se ha de desarrollar íntegramente en el municipio de Córdoba.

2. Una Entidad sólo podrá resultar beneficiaria de un único proyecto/actividad acogido a la correspondiente Línea de Actuación.

3. En el supuesto de que una Entidad fuese susceptible de resultar beneficiaria en más de una Línea de Actuación, será el IM-DEEC el que determine el proyecto/actividad a desarrollar objeto de subvención, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de Líneas de Actuación.

5.2. ENTIDADES PARTICIPANTES EN RED.

1. Podrán adquirir la condición de Entidades Participantes en Red aquéllas que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

-Tener la condición de "Sin Ánimo de Lucro", la cual debe estar recogida expresamente en sus Estatutos o así se haya establecido por alguna Administración Pública, no obstante también serán consideradas en dicha condición aquéllas constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, en el ámbito empresarial y al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, en el ámbito sindical.

-Acreditar una sede en el Municipio de Córdoba.

-No estén participadas por Administraciones y/o Entidades Públicas, salvo en el caso que sean participadas por Universidades o que ésta sea una entidad de carácter docente, con fines de interés general en materia educativa, de promoción de la acción social a favor del empleo y de desarrollo científico y tecnológico.

-De manera explícita en sus Estatutos deberán contemplarse objetivos relacionados con las Líneas de Actuación, contenidas en la base anterior, a la que presentan su participación en la Convocatoria.

-Deberán estar inscritas en el correspondiente Registro con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de

esta Convocatoria.

6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

6.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquéllos, que de manera indudable sean necesarios realizar para desarrollar el proyecto/actividad presentado en las Líneas de Actuación que son objetivo de estas Bases reguladoras, que se realicen dentro del periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021 (ambos inclusive), que se encuentren contemplados en el presupuesto propuesto del proyecto/actividad presentado y posteriormente aprobado, y cuyos pagos se realicen y sean justificados dentro del periodo de referencia anterior, extendiéndose también al periodo de justificación, establecido éste hasta el 5 de agosto de 2021 (inclusive).

6.2. Las Entidades solicitantes deberán presentar, junto con el proyecto/actividad presentado, un presupuesto desglosado, de gastos e ingresos, detallado por conceptos y cuantías (según modelo pág. 9).

6.3. Concretamente los conceptos de gasto que serán susceptibles de ser subvencionados son:

-Los de Recursos Humanos propios de la Entidad destinados a imputar al proyecto/actividad en: Secretarías Técnicas, Coordinación, Organizativos, etc. Con un tope máximo de 10% del coste total del proyecto/actividad.

-Los de Recursos Humanos ajenos a la Entidad (Empresas, autónomos o freelance): de presencia, de docencia, de investigación, de talleres, de monitorías, etc. Con un tope máximo de 20% del coste total del proyecto/actividad.

-Los de imagen, difusión, publicidad, web, imprenta, publicaciones, ya sean por medios escritos, sonoros, audiovisuales o digitales.

-Los de alquileres de: servicios de sonido, de recintos o espacios, de infraestructuras o de transportes de enseres.

-Los de seguro, si una norma lo obliga para el desarrollo del proyecto/actividad, siendo contratados ex profeso para la misma.

-Los gastos de personal, cuando sean de nueva contratación exclusivamente para el desarrollo del proyecto/actividad, y que supongan un incremento neto (1) de plantilla respecto a la fecha 1 de septiembre de 2020 y que el personal a contratar no haya tenido relación laboral con la Entidad Beneficiaria o las Entidades en Red, al menos en un período anterior de un año, contado desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso el IMDEEC asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Entidad beneficiaria destine a la ejecución del proyecto/actividad aprobado, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la referida Entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al IMDEEC responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos. Con un tope máximo del 50% del coste total del proyecto/actividad.

-Los de catering, premios-reconocimientos o similares, siempre que no excedan individualmente de 500 €, en cada uno de los conceptos anteriores.

-Los de viajes, los de manutención y los de alojamiento, sólo de personas ponentes o similares, necesarios para el desarrollo del proyecto/actividad, y siempre y cuando estén recogidos en facturas de tráfico legal y aparezca en el concepto de las mismas la identificación de dichas personas, quedando expresamente excluidos los gastos incurridos por acompañantes.

-Los de videoconferencias, software informático para el desarrollo de las mismas, y otros aplicables en este campo de las TICs.

6.4. Para el IMDEEC el IVA sólo tendrá carácter de gasto susceptible de ser imputable al proyecto/actividad y subvencionable, en el caso que la Entidad solicitante acredite mediante certificación de la Agencia Tributaria Estatal u otro documento acreditativo de valor suficiente, que es una Entidad exenta del IVA (tampoco tendrá carácter de gasto efectivamente subvencionable e imputable, cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, recuperable).

6.5. Quedan excluidos de la subvención los siguientes gastos:

a) Los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas, los gastos de manutención, de alojamiento, de viajes de personal de la Entidad, sea cual sea su vinculación con la misma, en atenciones protocolarias y los gastos de funcionamiento propios de la Entidad.

b) Todos los gastos contemplados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Los gastos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre 15 de octubre de 2020 y el 30 de junio de 2021 (ambos inclusive), y/o cuyos pagos se realicen y/o sean justificados fuera del periodo de referencia anterior, extendiéndose éste y solo para los pagos al periodo de justificación establecido hasta el 5 de agosto de 2021.

6.6. Según los términos señalados en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso podrá contratar o subcontratar la Entidad beneficiaria ningún servicio necesario para la ejecución de la actividad subvencionada con personas, entidades o empresas vinculadas con las personas que compongan su Junta Directiva.

6.7. La Entidad Beneficiaria, previa solicitud, que será registrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, por el Representante legal de la Entidad o por persona representante acreditada por aquel, y que tras Resolución dictada por el Órgano concedente, o en quien delegue, podrá subcontratar con terceros, incluidas sus asociadas, la ejecución parcial del proyecto/actividad subvencionado hasta un 50% de la subvención total solicitada del proyecto/actividad conforme al artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, además a estos efectos, se aplicará lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley General de Subvenciones, no obstante, quedará fuera la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la Entidad Beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En cualquier caso no podrá realizarse la subcontratación con terceros con las Entidades que constituyen la Red para el desarrollo del proyecto/actividad y a empresas participadas por personas integrantes de las Entidades que constituyen la Red.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de las subvenciones concedidas en esta Convocatoria podrá llegar hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables solicitados (incluido el IVA, en su caso, atendiendo a la base nº 6.4 de estas Bases reguladoras), con un límite por proyecto/actividad y cada Línea de Actuación que se detalla a continuación:

Nº	Líneas de Actuación	Total Subvención / Línea
1	Formación e inserción de colectivos académicos o de colectivos desfavorecidos con especiales dificultades de inserción laboral: Empleabilidad e Inserción	140.000 €
2	Fomento de la proyección exterior de Córdoba a través del impulso de los diferentes sectores estratégicos de Córdoba: Industria Digital, Agroindustria, Logis-	75.000 €

	tica, Sector Sanitario, Turismo e Industria Cultural, entre otros	
3	Emprendimiento e Innovación Social para la inserción	45.000 €
4	Sensibilización y formación al emprendimiento universitario	40.000 €
5	Innovación verde, tecnológica, digital y su puesta en valor en las Pymes	40.000 €
6	Fomento y puesta en valor de la cultura emprendedora juvenil	20.000 €
7	Promoción del tejido empresarial del municipio con perspectiva de género	20.000 €
8	Foro de oportunidades de financiación e inversión	20.000 €
9	Mejora de la competitividad y dinamización en los ámbitos del comercio minorista y mercados	20.000 €
10	Promoción del retorno del talento cordobés mediante la inserción laboral	15.000 €
	TOTAL	435.000 €

8. SOLICITUDES

8.1. La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases, deberá ser tramitada en impreso normalizado que se obtiene en el LINK: imdeec.cordoba.es/ESAL2020 se presentará, por el Representante legal de la Entidad solicitante o por persona representante acreditada por aquél.

La representación se acreditará mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, incluida la acreditación del apoderamiento apud acta electrónico realizado en el Registro electrónico de Apoderamientos sito en la dirección electrónica:

<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>

La documentación se presentará únicamente por vía telemática conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al ser los posibles solicitantes obligados a la relación electrónica dada su condición de personas jurídicas, entre otras las que su NIF tiene como inicial la letra G (Asociaciones LO 1/2002, fundaciones, partido político, sindicato, asociación de consumidores y usuarios, organización empresarial, federación deportiva, otras asociaciones distintas de las anteriores con personalidad jurídica. Otras asociaciones).

A tal efecto, la presentación se realizará a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), mediante el trámite Instancia general, Unidad destinataria: IMDEEC -PRO-MOCIÓN, Asunto: -ESAL 2020 Línea N°XX-, en este caso la firma de la instancia general de presentación en el Registro electrónico implicará la firma de toda la documentación que se anexa a la misma., o utilizando otros registros electrónicos reconocidos por la citada ley en su artículo 16.4. (Registro Electrónico). En caso de que la presentación se realice de cualquier otra forma se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante su presentación electrónica, por lo que si se realiza fuera del plazo de la convocatoria, será inadmitida.

Dado que a una instancia general de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba pueden acompañarse como máximo cuatro anexos con un tamaño de archivo de 7 megas, en este sentido en cada anexo se incorporará la documentación que se relaciona en la siguiente base nº 8.2. (En el caso de tener que incorporar más anexos, formularán varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan).

Cuando la presentación de la solicitud se realice en un Registro electrónico distinto al de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, la Entidad solicitante enviará en un plazo de dos días hábiles desde su presentación, el documento escaneado de presentación de la solicitud, en el que figure al menos: la fecha, el número y la referencia del registro en el que se ha presentado y la documentación anexa escaneada aportada, al correo electrónico: esal2020@imdeec.es.

En base a los principios de eficiencia y solidaridad, las Entidades solicitantes sólo podrán presentar una única solicitud de proyecto/actividad (con sus documentos y modelos anexos) por Línea de Actuación y como máximo presentar dos solicitudes de proyecto/actividad entre las diferentes Líneas de Actuación, en caso contrario será el IMDEEC el que determine la inadmisión del proyecto/actividad a desarrollar, atendiendo preferentemente a necesidades a cubrir en las Líneas de Actuación.

La presentación de la solicitud a esta Convocatoria de subvenciones, por la Entidad solicitante, o en su caso la designada responsable en proyecto/actividad en Red, implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases que la regulan.

8.2. A la Instancia General presentada en el registro electrónico se acompañarán los siguientes documentos:

-El Anexo I, que se generará con el nombre de: "Solicitud", contendrá:

- Solicitud de subvención, en impreso normalizado que se obtiene en el LINK: imdeec.cordoba.es/ESAL2020
- En el supuesto de que el proyecto/actividad sea de ejecución en Red, listado individualizado de Entidades participantes.
- Autobaremo para proyecto/actividad.
- Declaración responsable de la Entidad solicitante o en su caso la designada como responsable del proyecto/actividad en Red, de que:

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No incumple las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.

Ha cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2019, no ha hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la Entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.

No haya solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, no haya sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no haya sido declarada en concurso de acreedores, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, esté sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, nacionales, autonómicas y locales, así como con las de la Tesorería de la Seguridad Social y cualquiera otra de Derecho Público.

Las contrataciones previstas, en el proyecto, en su caso, por el que solicita subvención no afectaran a socias/os, promotoras/es o cargos de dirección o miembros de los órganos de administración de la Entidad solicitante.

Las contrataciones previstas en el proyecto, en su caso, por el que solicita subvención no afectarán al/a la cónyuge, ascendien-

tes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta segundo grado inclusive, del empresario/a o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la Entidad solicitante.

Que no tiene pendiente de justificación ninguna subvención frente al IMDEEC.

Declaración de Ayudas de Mínimis.

Declaración Responsable de Subvenciones Concurrentes.

-El Anexo II, que se generará con el nombre de: "Documentación acreditativa de la Entidad", contendrá escaneada la siguiente documentación:

NIF/NIE del Representante legal de la Entidad solicitante, o en su caso la designada como responsable en proyecto/actividad en Red.

Acta de elección del Representante legal de la Entidad solicitante, o en su caso la designada como responsable en proyecto/actividad en Red.

CIF definitivo de la Entidad solicitante, o en su caso la designada como responsable en proyecto/actividad en Red.

Estatutos de la Entidad solicitante, así como sus posibles modificaciones, o en su caso la designada como responsable en proyecto/actividad en Red.

Certificación expedida por el Registro, según corresponda, que acredite la fecha de inscripción de la Entidad solicitante, o en su caso la designada como responsable en proyecto/actividad en Red.

Acuerdo adoptado entre las Entidades participantes del com-

promiso de ejecución solidaria del proyecto/actividad y de la designación de la Entidad Responsable frente al IMDEEC de la ejecución del proyecto/actividad, rubricado por sus Representantes legales.

Certificado de que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).

Certificado de "Situación Censal" emitido por la Agencia Tributaria Estatal en el que figure, entre otros datos: la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el/los domicilio/s donde ejerce la actividad empresarial, desde la fecha de alta en el IAE (en el caso de estar dado de alta en distintas actividades económicas, desde la fecha de alta de la primera) hasta la fecha 1 de septiembre de 2020.

Cualquier documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Certificado de cuenta bancaria (IBAN) emitido por la Entidad Bancaria en el que conste la Entidad solicitante como Titular y el CIF de la misma.

-El Anexo III, que se generará con el nombre de: "Proyecto y Presupuesto", contendrá:

Proyecto/Actividad: Título del Proyecto/Actividad, Objetivos, Acciones/Actuaciones a realizar, Calendarización (fecha de inicio y fecha de finalización), Lugar de realización y Recursos (materiales y humanos), Presupuesto desglosado e importe total de Gastos por naturaleza y concepto e Ingresos por fuentes de financiación, según las columnas siguientes:

CONCEPTO DEL GASTO	GASTO TOTAL (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)	SUBVENCIÓN SOLICITADA AL IMDEEC (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)	FONDOS PROPIOS PREVISTOS APLICAR (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)	OTRAS FINANCIACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS ESPECIFICAR UNA COLUMNA PARA CADA UNA (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)	OTRAS FINANCIACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS ESPECIFICAR UNA COLUMNA PARA CADA UNA (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)	OTRAS FINANCIACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS ESPECIFICAR UNA COLUMNA PARA CADA UNA (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)
.....						
TOTALES						

8.3. El Anexo IV, se generará con el nombre de: "Acreditación criterios de autobaremo", contendrá escaneada la siguiente documentación que acredite:

-Experiencia de la Entidad solicitante en la ejecución de proyectos/actividades relacionados con la Línea de Actuación a la que concurre (Listado con denominación del proyecto/actividad, fechas de ejecución y Entidad subvencionante, en su caso).

-"Informe de Vida Laboral" de la Entidad solicitante emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 1 de septiembre de 2020.

-Obtención de algún premio o reconocimiento social, con anterioridad al 1 de septiembre de 2020 (inclusive), en su caso, original o copia del certificado emitido por la Entidad concedente.

-Adopción de modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y/o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus del Ayuntamiento de Córdoba o similares.

-Desarrollo del proyecto/actividad específicamente en Zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra).

8.4. La presentación de los Anexos acompañando a la instancia general en un registro electrónico comportan la firma electróni-

ca mediante evidencia de las "declaraciones de voluntad, declaraciones responsables y manifestaciones realizadas en los citados anexos así como la responsabilidad por la veracidad de los datos contenidos en la misma.

8.5. La solicitud a participar en la Convocatoria, conllevará la autorización de la Entidad solicitante al IMDEEC para que "solicite y obtenga" directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstos en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la Entidad solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos correspondientes.

No obstante, la Entidad solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC en tal sentido. En este supuesto deberá presentar: Originales o copias cotejadas de los Certificados positivos de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria

Estatal, Agencia Tributaria Autónoma, así como de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos. La validez de éstos deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la subvención hasta la justificación y cobro de la misma.

8.6. El IMDEEC se reserva la potestad de solicitar directamente a las Administraciones Públicas pertinentes cualquier documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos de la Seguridad Social de las Entidades solicitantes.

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

9.1. Los proyectos/actividades contenidos en las solicitudes, que reúnan los requisitos de la Convocatoria, serán valorados de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación Máxima.....	100 puntos
1. CRITERIOS GENÉRICOS: Puntuación máxima de este apartado.....60 puntos		
1. Realización del proyecto/actividad en Red: Según el número de Entidades participantes en la ejecución, (designando a una Entidad como responsable):		Máximo
• Individual	10 puntos	20 puntos
• 2 Entidades	15 puntos	
• 3 o más Entidades	20 puntos	
1. Porcentaje de Financiación Propia: Atendiendo al porcentaje de financiación propia que aporta/n la/s Entidad/des ejecutora/s al coste total del proyecto/actividad:		
• Hasta un 10%	5 puntos	
• Más de un 10% y hasta un 15%	10 puntos	Máximo
• Más de un 15% y hasta un 20%	15 puntos	35 puntos
• Más de un 20% y hasta un 25%	20 puntos	
• Más de un 25% y hasta un 30%	25 puntos	
• Más de un 30% y hasta un 35%	30 puntos	
• Más de un 35%	35 puntos	
3. Atendiendo al carácter innovador del proyecto/actividad.....	5 puntos	5 puntos
2. CRITERIOS ESPECÍFICOS EN RELACIÓN A LA LÍNEA DE ACTUACIÓN A LA QUE CONCURREN. Puntuación máxima de este apartado 40 puntos		
2.1 Experiencia acreditada en la ejecución de proyectos/actividades relacionados con la Línea de Actuación a la que concurre a fecha 1 de septiembre de 2020:		Máximo
• Menos de 1 año.....	5 puntos	15 puntos
• Entre 1 y 3 años.....	10 puntos	
• Más de 3 años	15 puntos	
2. Personal contratado por la Entidad solicitante, o su caso designada como Responsable, sólo se contabilizarán los contratos que a fecha 1 de septiembre de 2020 sean indefinidos o temporales de más de tres meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%:		Máximo
• 1 contratación	5 puntos	15 puntos
• Entre 2 y 3 contrataciones	10 puntos	
• Más de 3 contrataciones	15 puntos	
2. La Entidad solicitante, o en su caso la designada como Responsable, ha obtenido algún premio o reconocimiento social, con anterioridad al 1 de septiembre de 2020 (inclusive).		5 puntos
2. La Entidad solicitante haya adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y/o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus del Ayuntamiento de Córdoba o similares.		5 puntos
2. La Entidad solicitante presenta un proyecto/actividad a desarrollar específicamente en Zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higerón o Trassierra).		5 puntos

9.2. En caso de empate en la puntuación obtenida entre solicitudes formuladas, tendrán preferencia las que tengan mayor puntuación en el subapartado 1.2. "Porcentaje de Financiación Propia" del apartado 1. "Criterios Genéricos", posteriormente las que tengan mayor puntuación en el subapartado 1.1. "Realización del proyecto/actividad en Red" apartado 1. "Criterios Genéricos", y

por último las que tengan mayor puntuación en el apartado 2 "Criterios específicos en relación a la Línea de Actuación a la que concurren".

9.3. En caso de persistir el empate, prevalecerán las solicitudes formuladas por Entidades con una mayor antigüedad en la inscripción en el Registro que proceda y como última opción el empate se dirimirá por sorteo ante La Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.

9.4. Para que los Criterios de Baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados a las solicitudes, es necesario rellenar el modelo de "Autobaremo", y acreditar todos y cada uno de los Criterios contemplados en el mismo. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.

9.5. La no presentación o no cumplimentación del "Autobaremo" por la Entidad solicitante, en el plazo de presentación de solicitudes, supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación", (otorgándose una puntuación total de cero puntos). Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la Entidad solicitante, o la designada como Responsable, en dicho plazo.

9.6. La puntuación del "Autobaremo", en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartados, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los Criterios de Baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la Entidad solicitante, o en su caso designada como responsable, en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la Entidad solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartados, del citado "Autobaremo". Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la baremación alegada en el modelo de "Autobaremo", así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la baremación alegada, en el modelo de "Autobaremo" cumplimentado y aportado, por la Entidad solicitante), de acuerdo a los Criterios de Baremación a los que hace referencia esta Base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma de los apartados o subapartados de los autobaremos presentados por las Entidades solicitantes, incluida la suma total de la baremación.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para participar en la Convocatoria de subvenciones reguladas por estas Bases, será desde el 10 al 18 de septiembre 2020 (ambos inclusive).

11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases, las Entidades solicitantes en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

11.1. Con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2. Las Entidades que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en estas Bases reguladoras.

11.3. Las Entidades que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que éste haya adquirido la eficacia de convenio, estén sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este sentido las Entidades

solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

11.4. Las Entidades que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

11.5. Las Entidades en las que concurra cualquier otra causa de exclusión, detallada en estas Bases reguladoras.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1. Las subvenciones otorgadas, reguladas en estas Bases, serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo proyecto/actividad subvencionable, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales o de la Unión Europea, quedarán excluidos de esta incompatibilidad los proyectos/actividades que se presenten acogidos a la Línea de Actuación número 1.

12.2. En todo caso, las Entidades solicitantes que resulten beneficiarias de la concesión de una subvención acogida a esta Convocatoria que pudieran obtener otra subvención concurrente de cualquier naturaleza para los mismos conceptos subvencionables, deberán comunicarlo conforme a la base nº 8.1 de estas Bases reguladoras a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1. El procedimiento de concesión de la subvención, dado el objeto y finalidad, será por concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, concediéndose subvención a las solicitudes presentadas por las Entidades solicitantes (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) hasta agotar el límite de crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4 "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación" recogidos en la base nº 9, ambos de estas bases reguladoras de la Convocatoria.

13.2. En el caso de que una Entidad haya resultado beneficiaria de la subvención que establece la presente Convocatoria y no acepte o renuncie a la misma durante el ejercicio presupuestario 2020, se destinará dicho crédito a la/s Entidad/es solicitante/s que mayor puntuación hayan obtenido por orden de prelación general del total de las Entidades solicitantes, independientemente de la línea de actuación solicitada, y que hayan resultado no beneficiarias en la línea de actuación solicitada con informe desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria. El crédito no consumido se irá agotando en orden decreciente de mayor a menor puntuación de dicho orden de prelación general, independientemente de la línea de actuación solicitada por cada Entidad. Si se diera el caso de que para agotar el crédito no consumido, un proyecto acogido a una línea de actuación, tuviera un presupuesto superior a la subvención a conceder, se daría la oportunidad a la Entidad solicitante del mismo a que reformulará el presupuesto presentado, siempre y cuando cumpliera con los porcentajes de financiación establecidos en la Solicitud, para ajustarlo a dicha subvención.

13.3. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las Convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el

ejercicio presupuestario 2020, incluida ésta, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios", del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

".....2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria....."

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las Convocatorias resueltas así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2020.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se cifra en una cuantía estimada máxima de 200.000€, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

13.4. Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

13.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá, en base al artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Entidad solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles (2), con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo, en ese mismo acto, requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios objetivos de baremación que, en su caso, pudiera faltar. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en:

<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>). Excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones:

<https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana:

<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su

falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

13.6. El Órgano Instructor establecerá una prelación de las solicitudes que son susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en orden a la puntuación inicialmente presentada, o, en su caso, corregida tras la subsanación.

13.7. Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en la base nº 9, "Criterios de Baremación", el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado.

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

13.8. El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.

13.9. Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los artículos 22.1 y 24.4 de la LGS, y a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando las Entidades beneficiarias como favorables a las solicitudes de los interesados en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las Entidades solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria según el orden de prelación en el supuesto de que se produzcan renuncias a las subvenciones otorgadas o por que se produzca un incremento del crédito inicial de financiación, conforme a la base nº 13.2. Dicha Resolución provisional se hará pública en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>). Excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones:

<https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana:

<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, a través del Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en su caso.

14. Las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órga-

no Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar por cada línea de actuación la relación de prelación de Entidades Beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, especificando:

-Su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

-Las Entidades beneficiarias con informe favorable, la denominación del proyecto/actividad aprobado, la cuantía de la subvención otorgada, el plazo de ejecución, especificando la fecha de inicio y finalización previsto del proyecto/actividad a realizar.

-Las Entidades solicitantes con informe desfavorable y causa de denegación, las Entidades solicitantes inadmitidas, desistidas y excluidas, y las que renuncien, en su caso.

14.1. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las Entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

14.2. La Resolución definitiva de concesión de subvención, se notificará a las Entidades solicitantes, conforme a la base nº 13.15, indicándose a las Entidades Beneficiarias, que tienen un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución, para comunicar su aceptación, que se obtendrá en el LINK: imdeec.cordoba.es/ESAL2020-adjudicacion, conforme al artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, y que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3. La Resolución definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los interesados, que han accedido a la condición de Entidades beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base nº 13.15.

14.4. El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores.

14.5. La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros (provisional, definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como medio de publicación de la notificación el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal), en la página web de este Ayuntamiento <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnts-trans/es/index>).

14.6. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud de participación conforme a la base nº 8.1 de estas Bases Reguladoras.

14.7. Trascurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

14.8. Las Resoluciones, que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124, antes mencionados.

14.9. De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.

15. Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE número L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las Ayudas de Mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000,00 € durante cualquier ejercicio fiscal en cuestión y los dos anteriores, o a 100.000,00 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto.

15.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en estas Bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.

14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

-Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y a realizar la propuesta de pago de la subvención.

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los re-

quisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto/actividad objeto de la subvención, que está financiada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC) y que dicha información o publicidad se realizará utilizando un lenguaje no sexista de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Dando cumplimiento al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, las Entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida para el proyecto/actividad aprobado. Asimismo, cualquier acción de difusión y promoción que se realice sobre el proyecto/actividad aprobado hará referencia a la colaboración de las Entidades beneficiarias con el IMDEEC, figurando de forma destacada la denominación y logo de ambas, en caso de ser medio escrito. Y además, adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la "Convocatoria de Subvenciones de Líneas de actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio - ESAL 2020 -", en plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación de la Resolución definitiva de concesión de subvención, conforme el Anexo I de estas Bases reguladoras.

-Comunicar a la Presidencia del IMDEEC, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, en el plazo de quince días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

-Comunicar a la Presidencia del IMDEEC, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, los cambios de dirección de correo electrónico, a efectos de comunicación, durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de seguimiento y control.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas Bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.

-Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.

-Saber y dar a conocer que ningún/a trabajador/a o profesional que la Entidad emplee para la ejecución del proyecto/actividad acogida a esta Convocatoria de subvenciones, adquirirá derechos laborales ni de ningún otro tipo frente al IMDEEC.

Cualquier otra que se haga constar en la Resolución de conce-

sión.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

15.1. Con carácter general, el importe definitivo de la subvención se liquidará, conforme a la justificación presentada, aplicando al coste del proyecto/actividad efectivamente realizado por la Entidad beneficiaria el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la subvención concedida en la citada Resolución.

15.2. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total del proyecto/actividad subvencionado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

15.3. El Servicio Gestor podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/> o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones:

<https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana:

<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>, a las Entidades beneficiarias, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, dando un plazo máximo de diez días hábiles para ello, y que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

15.4. Las subvenciones acogidas a esta Convocatoria tendrán carácter de pago anticipado de un 80% de la subvención concedi-

da por Resolución definitiva y una vez aceptada la misma, y otro, con carácter ex-post (diferido), diferencia entre el primer pago y la subvención total justificada, (siempre que se mantengan los porcentajes de financiación aprobados en la Resolución definitiva), debiendo ser justificadas ante el Órgano concedente hasta el 5 de agosto de 2021 (inclusive), con independencia del plazo final establecido en la Resolución definitiva de concesión o del plazo de ejecución final establecido en estas Bases reguladoras, que está fijado en el 30 de junio de 2021 (inclusive).

15.5. La Cuenta Justificativa, que se obtendrá a través del LINK:

imdeec.cordoba.es/ESAL2020-justificacion, se tramitará por el Representante legal de la Entidad solicitante o por persona representante acreditada por aquél. La representación se acreditará mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en redacción dada por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, se presentará conforme lo establecido en la base nº 8.1 para la solicitud, en el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba:

<https://sede.cordoba.es/cordoba> mediante el trámite Instancia general, Unidad destinataria: IMDEEC -PROMOCIÓN, Asunto: -ESAL 2020 Línea N°XX-, en este caso la firma de la instancia general de presentación en el Registro electrónico implicará la firma de toda la documentación que se anexa a la misma., y contendrá la siguiente documentación escaneada:

-El Anexo I, que se generará con el nombre de: "Memoria y Aplicación de Gastos", contendrá:

1. Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas, la relación total de gastos efectivamente realizados, por naturaleza y concepto:

- a) La referencia en los libros contables que soporten dichos gastos y sus fechas de registro.
- b) El perceptor/acreedor y NIF/NIE/CIF.
- c) Los datos de los justificantes de gasto: N° Fra./Doc., importe del mismo, con desglose del IVA, fecha del gasto y fecha de pago.
- d) Importe de las fuentes de financiación aplicado al gasto efectuado.

Nº or-den.	TIPO DE GASTO	CONCEPTO DE GASTO	PERCEPTOR/ACREEDOR	NIF/CIF	Nº FRA/DOC	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL	FECHA FRA	FECHA PAGO	IMPUTADO AL IMDEEC	IMPUTADO A LA ENTIDAD	IMPUTADO A OTROS
Y Presupuesto de gastos aplicados a cada concepto del gasto:													
CONCEPTO DEL GASTO	GASTO TOTAL PRESUPUESTADO (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)		GASTO TOTAL EFECTIVAMENTE REALIZADO (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)		DESGLOSE DE GASTO EFECTIVAMENTE REALIZADO IMPUTADO AL IMDEEC (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)		DESGLOSE DE GASTO EFECTIVAMENTE REALIZADO IMPUTADO A FONDOS PROPIOS (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)		DESGLOSE DE GASTO EFECTIVAMENTE REALIZADO IMPUTADO A OTRAS FINANCIACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)				

2. Declaración de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto/actividad.

3. Certificación del importe total del gasto contraído por el proyecto/actividad objeto de subvención, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación aportadas con respecto a las inicialmente aprobadas en resolución de concesión.

4. Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los Capítulos y Conceptos de gastos incluidos en el Presupuesto del Proyecto/actividad subvencionada.

-El Anexo II, que se generará con el nombre de: "Justificantes

de Gastos y Pagos", contendrá escaneados:

1. Originales de documentos justificantes de los gastos y de justificantes del pago relacionados en los puntos anteriores, con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subvención, de su exclusivo destino a la justificación de la misma, para cuyo control se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gastos que presenten las Entidades beneficiarias, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada. A

tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

2. Los gastos de personal propio, respecto de las personas trabajadoras imputadas al proyecto/actividad, se acreditarán mediante la presentación de lo siguiente:

-Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.

-Seguros sociales y justificantes de su pago.

-IRPF y justificante de su pago. Ficha de imputación de personal propio para el proyecto/actividad, por persona trabajadora y periodo a justificar, con una periodicidad mensual completa (en el que se incluirá: nombre de la Entidad, título del proyecto/actividad, identificación de la persona trabajadora, fecha concreta por días, actividades desarrolladas, número de horas imputadas, coste €/hora, coste imputado), rubricado por la persona trabajadora y el responsable de la Entidad (según modelo pág. 14).

-Copia del Convenio colectivo aplicable a la Entidad (o documento equivalente), en su caso.

3. Los gastos de personal de nueva contratación con cargo al proyecto/actividad se acreditarán mediante la presentación de lo siguiente:

Contrato de trabajo suscrito en el que quede expresamente recogido que se ha producido para la realización del proyecto/actividad aprobado y documento de comunicación de éste a través de Contrat@.

Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.

Seguros sociales y justificantes de su pago.

IRPF y justificante de su pago.

Ficha de imputación de personal contratado para el proyecto/actividad, por persona trabajadora y periodo a justificar, con una periodicidad mensual completa (en la que se incluirá: nombre de la Entidad, título del proyecto/actividad, identificación de la persona trabajadora, fecha concreta por días, actividades desarrolladas, número de horas imputadas, coste €/hora, coste imputado), rubricado por la persona trabajadora y el responsable de la Entidad (según modelo pág. 15).

Copia del Convenio colectivo aplicable a la Entidad (o documento equivalente), en su caso.

-El Anexo III, que se generará con el nombre de: "Acreditación de Publicidad", contendrá escaneados:

1. Acreditación de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, que se han utilizado para la divulgación del proyecto/actividad y de su financiación por el IMDEEC. A modo de ejemplo:

Diseño, maquetación y producción de publicidad, en los siguientes soportes:

- Carteles/flyers
- Catálogos
- Folletos
- Adhesivos
- Packagings
- Enaras
- Lonas
- Vallas publicitarias
- Reclamos publicitarios
- Vinilos
- Otros

Inserción de publicidad en:

- Prensa escrita, revistas especializadas u otro medio escrito
- Radio y/o televisión
- Internet
- Soporte publicitario de gran dimensión o de difícil movilidad
- Otros

15.6. Respecto a los gastos, se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso

de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya (Anexo II).

15.7. Si durante la ejecución del Proyecto o actividad se manifestaran circunstancias objetivas que alteraran o dificultaran gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a todos los contenidos recogidos en las bases nº 8.2. Anexo III, que se trasladarán mediante memoria explicativa motivada junto con los informes y documentos que acrediten dichas circunstancias a los efectos de ser previamente autorizados por el Órgano concedente, conforme al artículo 9.5, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Se podrá solicitar, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, ampliación o prórroga de plazo inicial de ejecución del proyecto y del plazo de justificación, sólo en el caso de autorizarse lo anterior, pero nunca podrá excederse del 30 de junio de 2021 en el primer caso y del 5 de agosto de 2021 en el segundo caso, salvo casos de fuerza mayor, como por ejemplo una declaración de estado de alarma.

15.8. En el supuesto de proyectos/actividades de ejecución en Red, a los efectos de justificación, solo se admitirán las facturas, y demás documentos probatorios del gasto, que hayan sido emitidas con los datos fiscales de la Entidad beneficiaria designada responsable frente al IMDEEC.

15.9. Con respecto a la modalidad de pago de la subvención:

Un primer pago anticipado del 80% de la subvención concedida, se ordenará de oficio, y previo a la justificación, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 0 4390 48000 del ejercicio presupuestario 2020, exonerando la constitución de garantía de acuerdo al artículo 15.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, justificado por el interés público de las Entidades solicitantes en el caso de que el importe del primer pago de la subvención a conceder supere los 12.000 €, y una vez que la Entidad beneficiaria haya aportado la documentación correspondiente a la aceptación de la subvención concedida y las medidas de publicidad que acrediten el cumplimiento del Anexo I de estas Bases reguladoras.

Un segundo pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el primer pago y la subvención total justificada, (siempre que se mantengan los porcentajes de financiación aprobados en la Resolución definitiva) se ordenará por solicitud de la Entidad beneficiaria, a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, y previa justificación de ésta de la realización del proyecto, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 0 4390 48000 del ejercicio presupuestario 2021. Esta justificación se presentará, conforme lo establecido en la base nº 15.5 de estas Bases reguladoras, ante el Órgano concedente con independencia del momento en que finalice el plazo de ejecución establecido en la Resolución definitiva de concesión de subvención o del plazo de ejecución final establecido hasta el 5 de agosto de 2021 (inclusive).

15.10. Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Entidad beneficiaria haya indicado en el certificado de cuenta bancaria.

16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La Entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida.

La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO, indicando la Entidad beneficiaria que realiza la devolución, su NIF/NIE/CIF y en el concepto: "Devolución: Convocatoria de Subvenciones de Líneas de actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2020 -". El justificante de esta devolución se entregará, a través de su registro en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba. En ningún caso la devolución voluntaria del importe total o parcial de la subvención implicará la pérdida de la condición de beneficiaria de la misma.

17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

17.1 Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

17.1.1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

17.1.2 Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto/actividades o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, según se establece en la base nº 15.2 de estas Bases reguladoras.

17.1.3 Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

17.1.4 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, de publicidad y/o las contempladas en las bases nº 14, 15 y Anexo I de estas Bases Reguladoras.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Los casos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El no mantenimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención acogida a la presente Convocatoria durante todo el periodo de realización del proyecto/actividad subvencionado.

17.2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

b) Cuando el proyecto/actividad subvencionable se componga de varias fases o actuaciones en las que se puedan identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos, prorrateándose el porcentaje entre las fases o actuaciones. Debiendo alcanzar, al menos, el 75% de los objetivos previstos.

17.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

17.4. El Órgano concedente, o en quien delegue, será quien tenga la competencia para exigir a la Entidad beneficiaria el reintegro total o parcial de la subvención concedida, tramitándose el procedimiento en los términos previstos en la normativa aplicable.

17.5. La Entidad beneficiaria que resulte afectada por expediente de reintegro estará obligada a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad, total o parcial se realizará mediante ingreso bancario en la cuenta ES542103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO, indicando la denominación social de la Entidad beneficiaria que realiza el reintegro, su NIF/NIE/CIF y en el concepto: "Devolución Convocatoria de Subvenciones de Líneas de actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2020 -". El justificante de esta devolución se entregará, a través de su registro en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

18. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

18.1. Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDEEC, o en quien delegue, el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la presente Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.

18.2. Las Bases reguladoras de esta convocatoria se publicitarán en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal), en la página web de este Ayuntamiento:

<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y complementariamente en la página web del IMDEEC:

(<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

18.3. Asimismo se atenderá a las Entidades interesadas telefónicamente en los siguientes teléfonos: 627 078 844 y 627 078 847 del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico del IMDEEC, sito Avenida de la Fuensanta s/n. 14010 Córdoba, en horario de 9:00 a 12:00 h.

19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

19.1. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al IMDEEC. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el

cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al IMDEEC.

19.2. La presentación de solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y/o social.

19.3. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Entidades beneficiarias, puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Baremación), CIF/NIF y el importe de la subvención.

19.4. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normas de aplicación y teniendo en cuenta, en su caso, que:

a) El acceso a la información necesaria para la realización del proyecto/actividad aprobado no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Será su responsabilidad adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

c) No podrán aplicar ni utilizar los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

e) Estarán obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos obtenidos, aun después de finalizar el proyecto/actividad aprobado con el IMDEEC.

f) En el caso de que destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estas bases, serán consideradas responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

19.5. Todos los datos manejados o elaborados, por una Entidad beneficiaria de subvención concedida, son propiedad del IMDEEC, sin que puedan ser utilizados con un fin distinto al que figura en estas Bases reguladoras.

19.6. Si como resultado de la subvención concedida al proyecto/actividad aprobado se obtuvieran o generaran productos: información, documentos, bases de datos, aplicaciones informáticas, etc., serán propiedad intelectual del IMDEEC, no pudiendo la Entidad beneficiaria hacer uso de ellos, ni ningún tipo de reproducción ni explotación de éstos, salvo autorización escrita del IMDEEC.

20. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

Se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por la Presidencia del IMDEEC, o persona en quien delegue, que estará integrada, por personal técnico, tanto del IMDEEC como de las Entidades Beneficiarias. A tales efectos, las Entidades Beneficiarias, tras la Resolución definitiva de concesión de subvención y, a través del documento de aceptación de la misma, que se obtendrá a través del LINK: imdeec.cordoba.es/ESAL2020-adjudicacion, nombrará a una persona titular y otra suplente, ambas de

carácter técnico, para asistir a esta Comisión de Seguimiento, con independencia de que también puedan asistir personas vinculadas a las Entidades Beneficiarias, tales como representante legal, presidencia, vocales, etc.

El IMDEEC podrá contar con asesores externos, siempre que lo considere oportuno y sean procedentes para la gestión de la Convocatoria.

La Comisión de Seguimiento será convocada por la Presidencia del IMDEEC o por personal del mismo en quien delegue y se reunirá, al menos, tras la Resolución definitiva de concesión de subvención, antes del inicio del periodo de justificación y, en todo caso, cuando así se requiera y se convoque por el IMDEEC.

21. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Esta Convocatoria de subvenciones y sus Bases reguladoras se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

-Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2018, de modificación del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Córdoba 167/18 de 10 de julio de 2018 relativo al régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

-Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

-Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO I

PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

En virtud del apartado e) de la base nº 14 de las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina informativa o banner informativo en la página web, para toda Entidad beneficiaria de la presente "Convocatoria de Subvenciones de Líneas de actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2020 -", conforme las siguientes instrucciones:

Primero: El IMDEEC facilitará la placa/pegatina informativa o banner informativo, a los que se hace referencia en este Anexo, a cada una de las Entidades beneficiarias de la "Convocatoria de Subvenciones de Líneas de actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2020 -".



Segundo: La Entidad beneficiaria, colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde se ejerce la actividad principal (o en el caso que no se ejerza en el municipio de Córdoba, en el centro de trabajo domiciliado en este municipio de Córdoba), o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible), y lo comunicará en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación de la Resolución definitiva de concesión de la subvención. Dicha publicidad deberá permanecer al menos durante un año ininterrumpido, tras la colocación de la misma.

Tercero: La Entidad beneficiaria acreditará el cumplimiento de la publicidad de la subvención recibida mediante instancia/escrito dirigido a la Presidencia del IMDEEC, a través de su registro en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba. En el escrito escaneado:

-Se identificará la Entidad beneficiaria, haciendo alusión a la "Convocatoria de Subvenciones de Líneas de actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2020 -".

-Se especificará la dirección del centro de trabajo (ubicado en el municipio de Córdoba) o dirección de página web, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.

-Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa conforme los requisitos de las Bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente este Anexo.

Cuarto: Además se ha de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de proyecto/actividad objeto de la subvención que está financiada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CORDOBA (IMDEEC) y que dicha información o publicidad se realizará utilizando un lenguaje no sexista de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Dando cumplimiento al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, las Entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida para el proyecto/actividad aprobado. Asimismo, cualquier acción de difusión y promoción que se realice sobre el proyecto/actividad aprobado hará referencia a la colaboración de las Entidades beneficiarias con el IMDEEC, figurando de forma destacada la denominación y logo de ambas, en caso de ser medio escrito.

Quinto: Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se-

gún la base nº 17.1.4. de las Bases reguladoras.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

1. JUSTIFICANTES DE GASTOS, se entregará ORIGINAL ESCANEADO

Se consideran justificantes de gastos las FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente (ejemplo, nóminas), en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que se regulan las obligaciones de facturación).

No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma.

Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la Entidad solicitante o la designada como responsable en el caso de proyecto en Red, (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).

LAS FACTURAS: Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

-Número y, en su caso, serie.

-Fecha de su expedición.

-Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.

NIF/NIE/CIF del obligado a expedir la factura y del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención).

-Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones (Entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el municipio de Córdoba donde se lleven a cabo las citadas operaciones.

-Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

-El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

-La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado.

-La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.

-En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

2. JUSTIFICANTES DE PAGO, se entregará ESCANEADO de banca electrónica.

Se presentarán adjuntos al documento de gasto que correspon-

da y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.

Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online.

No se admitirán pagos en efectivo, o al contado, superiores a 1.000 €.

Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.

Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas factu-

ras.

El IMDEEC se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.

Notas pie de página:

(1) A efectos de la presente Convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos o temporales de más de tres meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%.

(2) Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del Artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 1 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), Lourdes Morales Zaragoza.